



DECRETO N° 1696 /
TEMUCO, 17 ABR 2026

VISTOS

1.- El Decreto con fuerza de Ley N° 1 de 2001, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración Pública.

2.- La Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su reglamento DS N°250.

3.- La ley N°18.910 Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP) y sus modificaciones.

4.- La Resolución Exenta N°0070-036974/2023 de fecha 02 de octubre 2023 del director nacional que modifica la Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo Territorial Indígena PDTI.

5.- La modificación de Convenio para la ejecución del Programa de Desarrollo Territorial Indígena Indap-Conadi, PDTI, región de La Araucanía – comuna de Temuco Instituto de Desarrollo Agropecuario, Indap y Entidad Ejecutora Municipalidad de Temuco N°0900-00281/2026, de fecha 23 de marzo de 2026, que se adjunta.

6.- La carta de manifestación de interés de la entidad ejecutora Municipalidad de Temuco, de fecha 02/02/2026.

7.- El certificado de disponibilidad presupuestaria de fecha 3 de febrero de 2026 emitido por la entidad ejecutora.

8.- La Sesión Concejo Municipal de fecha 13 de abril de 2026 que aprueba el convenio para el año 2026.

10.- Las facultades conferidas en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

1.- Apruébese el de Convenio para la ejecución del Programa de Desarrollo Territorial Indígena Indap-Conadi, PDTI, región de La Araucanía – comuna de Temuco Instituto de Desarrollo Agropecuario, Indap y Entidad Ejecutora Municipalidad de Temuco N°0900-000281/2026, de fecha 23 de Marzo de 2026, para el periodo enero – diciembre de 2026 y aprueba financiamiento para la unidad Operativa Comunal PDTI-Temuco, por un monto de \$ 572.341.448 (quinientos setenta y dos millones trescientos cuarenta y un mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos)

3287001

2.- El referido convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de la municipalidad de Temuco el cual se considera parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



UAR/irp
DISTRIBUCIÓN:

- Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Secretaría Municipal
- Oficia de Partes
- Dirección Rural

MODIFICACIÓN DE CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO TERRITORIAL INDÍGENA INDAP - CONADI, PDTI 2026 REGIÓN ARAUCANIA COMUNA DE TEMUCO ENTRE INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO INDAP Y ENTIDAD EJECUTORA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO N° 0900-000281/2026

En TEMUCO, a 23 de marzo de 2026, entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, RUT N° 61.307.000-1, servicio funcionalmente descentralizado del Estado, en adelante "INDAP", debidamente representado, según se acreditará, por su Director Regional (S), don FRANCISCO IGNACIO CASANOVA GODOY, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio para estos efectos en Bilbao 931, piso 1, de la ciudad de Temuco, en adelante **INDAP**, el **Servicio** o el **Instituto**; por la otra, **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** RUT 69.190.700-7, en adelante "REPRESENTANTE, ENTIDAD EJECUTORA" o "el organismo ejecutor", debidamente representado, según se acreditará, por Decreto alcaldicio, don ROBERTO NEIRA ABURTO, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ALCALDE, ambos con domicilio para estos efectos en Prat N° 650, Temuco, en adelante **Entidad Ejecutora**, la **Municipalidad**, o el **Municipio**; vienen en celebrar el presente Modificación de Convenio, para la ejecución del Programa de Desarrollo Territorial Indígena (PDTI) el cual está sujeto a las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 18 de febrero del 2025, se suscribió un Convenio entre INDAP y la Entidad Ejecutora, para la ejecución del Programa PDTI para el periodo 2025 - 2028, aprobado y puesto en ejecución por Resolución Exenta N°0900-008868/2025, de fecha 10 de marzo de 2025 del Director Regional de INDAP de la Región de la Araucanía.
2. Que, la Resolución Exenta N° 0070-036974/2023, de fecha 2 de octubre de 2023, del Director Nacional de INDAP, modificó las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo Territorial Indígena INDAP-CONADI y fijó el texto refundido de dichas normas; y que las modificaciones incorporadas mediante la Resolución Exenta N° 0070-005743/2025, de fecha 14 de febrero de 2025, del Director Nacional (S) de INDAP, y la Resolución Exenta N° 0070-016664/2025, de fecha 17 de abril del 2025, del Director Nacional de INDAP, formarán parte integrante de la presente Modificación de Convenio.
3. Que, el referido Convenio establece en cuanto a su vigencia, que éste tendrá una duración de 4 años, rigiendo actualmente el periodo comprendido entre los años 2025-2028, y que dicha vigencia se dividirá en periodos de ejecución anuales, transfiriendo INDAP los recursos correspondientes a las Entidades Ejecutoras para anualidad considerando la disponibilidad presupuestaria de INDAP en cada año y el cumplimiento de los requisitos correspondientes a las cuotas y/o anticipo. En virtud de lo anterior, INDAP y la Municipalidad realizarán su aporte al convenio anualmente, de cara a la ejecución del mismo durante el respectivo año calendario. Al inicio de cada año calendario las partes suscribirán una modificación al presente convenio con el objeto de imputar sus aportes para la ejecución del mismo durante el correspondiente año. Se agrega que el periodo de ejecución correspondiente a los años 2025-2028, se regirá por la modificación de convenio ya citado y que el financiamiento de los años subsiguientes de vigencia del convenio se realizará con cargo a futuros presupuestos de las partes, si es que los hubiere, y al tenor de las modificaciones de convenio que se suscriban por las partes.
4. Que, culminado el periodo de ejecución 2025, INDAP, conforme a la Ley N° 21.796 de Presupuestos del sector público año 2026, acápite Ministerio de Agricultura, Instituto de Desarrollo Agropecuario, Subtítulo 24, ítem de Asignación 418, PDTI, tiene disponibilidad presupuestaria para financiar su aporte a la Modificación de Convenio para el periodo de ejecución 2026, siendo aplicable la glosa 12, que permite suscribir la Modificación de Convenios respectivos -y por ende sus modificaciones- desde la fecha de publicación de la Ley citada.
5. Que, para materializar lo expuesto, INDAP emitió Resolución Exenta N° 0900-001137/2026, de fecha 14 de enero de 2026, del Director Regional, que manifiesta formalmente la disponibilidad presupuestaria para el periodo de ejecución 2026, fijando en consonancia su aporte en recursos y declarando la disponibilidad para su imputación a la Modificación de Convenio, la que fue puesta en conocimiento de la Entidad Ejecutora Municipal, dándose así inicio a la tramitación de la modificación del convenio para el periodo de ejecución 2026.
6. Que, presentados los antecedentes de rendición por parte de la Entidad Ejecutora Municipal al Jefe de Área de INDAP, y debidamente revisados por ésta, se establece que la primera ha dado ejecución oportuna y eficaz a sus obligaciones, en la medida que éstas fueron exigibles, rindiendo lo respectivo -en consecuencia- a conformidad de INDAP. De aquello da cuenta el Informe de aprobación de cierre electrónico de Rendición, firmado por el Jefe de Finanzas con fecha 18 de marzo de 2026.

3282 028

7. Que, además, la Entidad Ejecutora declaró y certificó que la nómina de usuarios PDTI ingresada en el Sistema de INDAP para la temporada 2026, ha sido revisada y contrastada con la nómina de funcionarios municipales a nivel de planta, contrata, honorarios y Código del Trabajo, no existiendo usuarios del Programa de Desarrollo Territorial Indígena que a su vez tengan un vínculo contractual con la Entidad Ejecutora.

8. Que, conforme lo indicado en la glosa 12 de la Ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público para el año 2026, acápite Ministerio de Agricultura, Instituto de Desarrollo Agropecuario, Subtítulo 24, Ítem de Asignación 418, PDTI, "Se podrá transferir anticipadamente a las Municipalidades y/o Entidades Ejecutoras hasta un 25% de los recursos comprometidos en cada Convenio, durante su tramitación, siempre que hayan rendido conforme al INDAP las transferencias efectuadas hasta el 31 de diciembre del año anterior." Cumplidos dichos requisitos, dicha facultad se ha aplicado en el presente proceso mediante la Resolución Exenta N° 0900-010326/2026, de fecha 19 de marzo de 2026, del Director Regional (S) de INDAP, que da cuenta de rendición conforme de los fondos transferidos en virtud del Convenio PDTI con la Entidad Ejecutora para el periodo de ejecución 2025, y que, iniciada la tramitación del proceso de Modificación de Convenio, transfiere el 25% de los recursos comprometidos para el periodo de ejecución 2026.

9. Que, el Director Regional (S), facultado para ello, ha asignado incentivos para el Desarrollo de Capacidades a la Unidad Operativa ubicada en la comuna de Victoria, mediante Resolución Exenta N° 0900-010326/2026, de fecha 19 de marzo de 2026, contemplada en este Programa y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria con que cuenta INDAP.

10. Que, el Municipio no presenta obligaciones pendientes con INDAP, de cualquier naturaleza respecto de la Unidad Operativa sujeto de esta Modificación de Convenio.

11. Que, el Municipio ha sido evaluado de manera positiva por el INDAP y las y los usuarios como Entidad Ejecutora del Programa.

12. Que, la Municipalidad de Temuco, presentó a INDAP una Carta de Manifestación de Interés expresando su voluntad por continuar ejecutando el Programa PDTI y aportar recursos para complementarlo, respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestaria pertinente.

13. Que, existiendo un convenio a 4 años suscrito por las partes del año 2025, con 4 periodos anuales de ejecución, por lo que, por razones de buen servicio, continuidad, eficacia y eficiencia, las prestaciones contempladas en esta Modificación de Convenio comenzaron a otorgarse en la forma pactada al inicio del respectivo año calendario 2026. Por tanto, conforme al art. 52 de la Ley N° 19.880, cumpliéndose los requisitos de que se produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionándose derechos de terceros, dada la alta y perentoria necesidad de oportunidad de los servicios de asesoría técnica PDTI, excepcionalmente, se permitirá validar labores realizadas con anterioridad al acto administrativo de aprobación y puesta en ejecución de la presente Modificación de Convenio. En consecuencia, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo respectivo, todo ello conforme al art. 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

PRIMERO: OBJETIVO GENERAL DE LA MODIFICACIÓN DE CONVENIO Y PÚBLICO OBJETIVO.

Por la presente Modificación de Convenio, las partes, en el marco de sus respectivas competencias, acuerdan cofinanciar y desarrollar un trabajo conjunto para la ejecución del Programa de Desarrollo Territorial Indígena INDAP-CONADI, en adelante PDTI, con el objetivo de fortalecer las distintas estrategias de la economía de los pueblos originarios, comprendiendo a sus familias, las comunidades o cualquier otra forma de organización, en base a las actividades silvoagropecuarias y conexas de acuerdo a su propia visión de desarrollo.

La población objetivo de la presente Modificación de Convenio corresponde a Pueblos Originarios, comprendiendo a sus familias, las comunidades o cualquier otra forma de organización, en adelante usuarios, que desarrollan actividades silvoagropecuarias y/o actividades conexas, que tengan necesidades de mejorar o mantener sus sistemas productivos y/o desarrollar nuevos emprendimientos y/o negocios en sus territorios, y todos aquellos que se encuentren definidos en la norma técnica que rige el programa objeto de la presente Modificación de Convenio.

El objetivo de la presente modificación de convenio, es imputar los aportes de las partes para el periodo de ejecución 2026, y establecer las modificaciones que se estiman pertinentes al convenio vigente, ya citado, todo ello en el marco de las normas técnicas y procedimientos operativos del Programa de Desarrollo Territorial Indígena, PDTI, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0070-036974/2023, del 2 de octubre de 2023, del Director Nacional de INDAP, sus modificaciones mediante Resolución Exenta N° 0070-005743/2025 del 14 de febrero de 2025 del Director Nacional de INDAP y la Resolución Exenta N° 0070-016664/2025 del 17 de abril del 2025 del Director Nacional (S) de INDAP.

SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- a. Empoderar y habilitar a los Grupos de usuarios, Comunidades u otras instancias organizativas propias de los Pueblos Originarios para ser protagonistas con poder de decisión sobre sus procesos de desarrollo económico y productivo, diseñados de acuerdo con sus propias identidades, preferencias y objetivos.
- b. Eliminar las brechas en las estrategias económicas de los usuarios, respecto de un óptimo técnico económico, según sus propios objetivos de desarrollo.
- c. Fortalecer la relación de los pueblos originarios con otros actores relevantes del desarrollo económico y productivo territorial.

d. Promover activamente la articulación real de los servicios públicos, niveles de gobierno y programas que tengan relación con el desarrollo productivo y económico de los pueblos originarios.

TERCERO: DE LA UNIDAD OPERATIVA

La Entidad Ejecutora, a través de la presente Modificación de Convenio, atenderá la Unidad Operativa conformada por 1.268 usuarios de INDAP pertenecientes a la Comuna de Temuco, los que se encuentran individualizados en el Anexo N°1 de este instrumento.

CUARTO: ACTIVIDADES.

Para dar cumplimiento a los objetivos establecidos en la presente Modificación de Convenio, INDAP y la entidad ejecutora se comprometen a realizar las actividades comprendidas en la norma vigente, la cual es parte integrante de esta Modificación de Convenio y es conocida por ambas, como asimismo a las actividades conjuntas.

La Entidad Ejecutora propondrá a INDAP, un Equipo de Extensión por cada Unidad Operativa, el cual estará integrado por un número variable de cargos y perfiles organizados de forma de brindar un servicio que abarque al conjunto de las familias, grupos y unidades territoriales que integran la Unidad Operativa bajo su responsabilidad. Este equipo deberá contar con las competencias técnicas y la experiencia para dar respuesta a los requerimientos de los usuarios, en concordancia con las Estrategias de Desarrollo y según los distintos ámbitos de apoyo del Programa.

1.-INDAP

- Seguimiento y supervisión del Programa y el Fondo Único de Financiamiento
- Difusión y articulación de la red de subsidios del Estado y la red de fomento público y privado
- Brindar Apoyo de otros programas de INDAP

2.- ENTIDAD EJECUTORA

- Capacitaciones grupales
- Asesorías técnicas prediales y de mayor especificidad
- Talleres
- Parcelas demostrativas, como Unidad de Aprendizaje
- Vitrinas tecnológicas
- Días de campo
- Giras técnicas
- Pasantía técnica de los usuarios
- Actividades económicas productivas propias de la cultura de cada Pueblo
- Formulación y seguimiento del Fondo Único de Financiamiento
- Formulación de proyectos
- Articulación de apoyos externos a INDAP

3.-ACTIVIDADES CONJUNTAS

- Mesa de coordinación
- Apoyo para la articulación

Se deja establecido que las actividades previamente indicadas corresponden a las actividades principales de la Modificación de Convenio, sin perjuicio de que ambas partes se comprometen a dar cumplimiento a las actividades que estén previstas en la norma técnica del programa y/o el Plan de trabajo.

En consecuencia, las actividades señaladas en los numerales precedentes no son taxativas.

QUINTO: OBLIGACIONES DE INDAP

1° Para el año 2026, INDAP se obliga a aportar la suma de \$ 572.341.448, destinada a financiar los gastos referidos, proveniente de la asignación de incentivos para el Desarrollo de Capacidades que el Director Regional realizó a la Unidad Operativa ubicada en la comuna de Temuco. El desglose de los gastos a financiar con cargo a dicha asignación de incentivos es el siguiente:

Nombre Unidad Operativa Temuco	N° Usuarios	Monto Total (\$)
Servicio de Extensión	1.268	483.497.760
Mesa de Coordinación		8.876.000
Gastos Generales		3.887.688
Capacitación y Acciones Formativas		76.080.000
TOTAL		572.341.448

2° Administrar los recursos asociados al Fondo Único de Financiamiento (FUF).

3° Designar contraparte técnica ante la Entidad Ejecutora.

4° Velar que la ejecución del Programa se ajuste a la Norma Técnica y Procedimientos Operativos vigentes.

5° Revisar y validar la calidad técnica y metodológica del proceso participativo y del producto resultante en la construcción y/o actualización de las Estrategias de Desarrollo de los grupos de usuarios, comunidades u otras formas organizativas.

6° Revisar y aprobar los Planes de Trabajo Anual (PTA) para cada grupo de usuarios, comunidades u otras formas organizativas, elaborados por el Equipo de Extensión de la Entidad Ejecutora, los que una vez aprobados formarán parte integrante de la presente Modificación de Convenio.

7° Revisar y aprobar los informes técnicos y financieros mensuales, que dan cuenta de las actividades realizadas, con sus respectivos verificadores, según lo planificado en los Planes de Trabajo Anual.

8° Participar en el proceso de Evaluación de Desempeño de la Entidad Ejecutora, verificando el cumplimiento de metas, la satisfacción de usuarios y el cumplimiento de las actividades programadas en los Planes de Trabajo Anual, supervisando cuando corresponda.

9° Analizar y validar, a partir de la propuesta de la Entidad Ejecutora la pertinencia y ajustes de la composición, funciones y dedicación del Equipo de Extensión, en función de dar una respuesta adecuada y eficaz a los requerimientos de los usuarios, tanto desde el punto de vista técnico, metodológico y de pertinencia cultural.

10° Participar y evaluar, en conjunto con la Entidad Ejecutora y los representantes de los usuarios en la Mesa de Coordinación, en la selección de los nuevos integrantes que se incorporen al Equipo de Extensión existente, en conformidad al mecanismo establecido por INDAP.

11° Participar y colaborar activamente en la constitución y funcionamiento de la(s) Mesa(s) de Coordinación de la Unidad Operativa, en conformidad a lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PDTI.

12° Destinar recursos a la(s) Mesa(s) de Coordinación, cuya administración podrá estar a cargo de INDAP o de los representantes de los usuarios.

13° Revisar y aprobar las modificaciones en la nómina de usuarios de la Unidad Operativa que informe la Entidad Ejecutora al inicio o durante la temporada, a través del sistema informático correspondiente.

14° Velar que la Entidad Ejecutora cumpla con los aportes monetarios y no monetarios comprometidos (infraestructura, equipamiento, recursos humanos, entre otros.), según lo establecido en la carta de manifestación de interés de la Entidad Ejecutora.

15° Articular, en conjunto con la Entidad Ejecutora, acciones y recursos con los demás instrumentos de INDAP, de la Entidad Ejecutora y otras Entidades públicas o privadas, con el objetivo de satisfacer las demandas y requerimientos de los usuarios que ayuden a mejorar su calidad de vida.

16° Apoyar la implementación, seguimiento y la mejora de los Acuerdo de Funcionamiento de los grupos de usuarios, comunidades u otras formas organizativas.

SEXTO: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA

1° Para el año 2026, la Entidad Ejecutora se obliga a aportar la suma valorizada de \$ 63.039.964, correspondiente a un 11,01 % del aporte de INDAP, destinados a financiar, servicios complementarios, complemento de gastos generales de oficina y complemento de Servicio de Extensión que se sumen al aporte que INDAP realiza para los mismos efectos, de acuerdo a lo indicado en las Normas Técnicas del Programa PDTI, cuyo desglose es el siguiente:

Nombre Unidad Operativa	Nº Usuarios	Porcentaje (%) de Aporte Entidad Ejecutora en relación al aporte de INDAP	Aporte en efectivo (\$)
U.O. Comunal Temuco	1.268	11,01	63.039.964
TOTAL	1.268	11,01	63.039.964

Para los años sucesivos, la Entidad Ejecutora deberá entregar a INDAP una carta de manifestación de interés que informe su aporte para el año o temporada respectiva, de acuerdo a lo señalado en la cláusula Séptima de la presente Modificación de Convenio.

2° Ejecutar el aporte monetario señalado en el numeral anterior, según el cuadro que se establece a continuación:

Nombre Unidad Operativa Comunal Temuco	Monto (\$)
Complemento Servicio de Extensión	44.039.964
Servicios complementarios	19.000.000
Complemento Gastos Generales de Oficina	0
Mesa de Coordinación	0
Monto Total Unidad Operativa	63.039.964

Este aporte monetario deberá estar a disposición a inicio de cada año o temporada y en forma oportuna, para el correcto funcionamiento del Programa y deberá estar ejecutado antes de la fecha de término del año o de la temporada respectiva.

Además de conformidad con lo indicado en el Dictamen N° 577801, de 10 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, los intereses generados por saldos en cuentas corrientes administradas por la Municipalidad deberán destinarse a actividades de Capacitación y Acciones Formativas en beneficio de los usuarios (as) pertenecientes al programa PDTI.

Estos montos se incorporarán en la correspondiente modificación de Convenio anual, y en ningún caso se podrá considerar como aporte municipal, el monto de dichos saldos es el siguiente:

Intereses Generados en Cuentas Corrientes para Servicios Complementarios

Nombre UO	Servicios complementarios (\$)	Monto Total U.O. (\$)
Unidad Operativa Comunal Temuco	4.297.022	4.297.022
TOTAL	4.297.022	4.297.022

3° Aportar, de manera permanente para el funcionamiento del Programa, infraestructura, equipamiento, materiales de oficina y recursos humanos, entre otros, que permitan que el Equipo de Extensión disponga de los espacios y las condiciones adecuadas para la realización de sus tareas, según lo indicado en los cuadros siguientes:

APORTES DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS BASICOS

Ítem	Superficie (mts2)	Observaciones (indicar características relevantes)
Oficina	5,7	Amoblada y equipada para Srta. Coord. Comunal PDTI
oficina	120	Amoblada con 21 escritorios individuales, todos con sus respectivos computadores, sillas para usuarios y sillas para funcionarios.
Baños	20	Dos baños, damas y varones
Sala de reuniones	15	Con mesa, sillas y complementos para tal efecto.
Bodega	20	

APORTE DE EQUIPAMIENTO

Ítem	Características Técnicas (Incluir modelo, marca etc.)	Cantidad	Observaciones
Fotocopiadora con escaner	HP Láser Jet Managerd MFP	2	Exclusivos
Data Show	Vivitek DS 234	2	Exclusivos
Computadores	Think Centre Intel Core i5	22	Exclusivos

APORTE DE MOBILIARIO

Ítem	Cantidad	Observaciones
Escritorios individuales	22	En buenas condiciones
Sillas	22	En buenas condiciones

APORTE DE RECURSOS HUMANOS

Apoyo	Disponibilidad	Tipo de Contrato	Valor total aporte anual (\$)
Trabajadora Social	Parcial/compartida	Planta	12.000.000

4°. Ejecutar los recursos transferidos por INDAP según lo descrito en el siguiente cuadro:

Nombre Unidad Operativa Comunal Temuco	Monto Total (\$)
Servicio de Extensión	483.497.760
Mesa(s) de Coordinación (si corresponde)	8.876.000
Gastos Generales de oficina	3.887.688
Capacitación y Acciones Formativas (si corresponde)	76.080.000
Total Unidad Operativa	572.341.448

5°. Administrar los recursos transferidos por INDAP en una cuenta exclusiva e independiente de los fondos de la Entidad Ejecutora.

6°. Cumplir con los requisitos establecidos por INDAP para el pago de las cuotas, que se señalan en la cláusula Sexta de la presente Modificación de Convenio, para hacer efectiva la transferencia en cuotas de los recursos correspondientes al aporte de INDAP.

7°. Nombrar y mantener un(a) Encargado(a) del Programa, como contraparte técnica de la Entidad Ejecutora ante INDAP.

8°. Realizar informes técnicos y financieros mensuales, con sus respectivos verificadores, que den cuenta de las actividades realizadas según lo planificado en los Planes de Trabajo Anual.

9°. Ubicar, en un lugar visible de la Entidad Ejecutora, una señalética que indique que el PDTI es un Programa implementado conjuntamente con INDAP y CONADI.

10°. Indicar, en todas las acciones de difusión, que el PDTI es un Programa de INDAP y CONADI implementado en conjunto con la Entidad Ejecutora, incorporando el logo del Instituto y de CONADI en los instrumentos de difusión que éste elabore. Para ello, se utilizarán los formatos que INDAP provea.

11°. Visibilizar la participación de INDAP y CONADI en las Ferias organizadas por la Entidad Ejecutora en las que participen los usuarios del PDTI.

12°. Informar y solicitar la participación de autoridades de INDAP y CONADI en todas las actividades, cuando estas procedan, que se realicen en el marco del PDTI con usuarios del Programa.

13°. Facilitar a INDAP el acceso a la información o antecedentes requeridos durante la supervisión, seguimiento y evaluación del Programa.

14°. La Entidad Ejecutora deberá incorporar y llevar a cabo las observaciones, recomendaciones, requerimientos e instrucciones que le indique INDAP.

15°. Articular, en conjunto con INDAP, las acciones y recursos con los demás instrumentos de INDAP, de la Entidad Ejecutora y otras Entidades públicas o privadas, con el objetivo de satisfacer las demandas y requerimientos de los usuarios, que ayuden a mejorar su calidad de vida. En esta articulación se incluirán incentivos de los diferentes programas de INDAP y también la asesoría técnica que tenga relación con créditos de INDAP para los usuarios (as) del programa.

16°. Articular, con otras entidades públicas/privadas, acciones con el objeto de satisfacer las demandas y requerimientos de los usuarios que no pueden ser atendidas por INDAP o por la Entidad Ejecutora.

17°. Elaborar y/o actualizar, revisar y entregar a INDAP las Estrategias de Desarrollo de los grupos de usuarios, comunidades u otras formas organizativas conforme a lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PDTI y el formato provisto por INDAP.

18°. Entregar a INDAP los Planes de Trabajo Anual de los grupos de usuarios, comunidades, otras formas organizativas de acuerdo a formato provisto por INDAP.

19°. Participar en el proceso de Evaluación de Desempeño, proveyendo los insumos que sean necesarios principalmente para la medición de metas.

20°. Informar oportunamente a la Agencia de Área los usuarios fallecidos y realizar las modificaciones en la nómina de usuarios de la Unidad Operativa, al inicio o durante la temporada, a través del sistema informático que INDAP determine.

21°. Coordinar la ejecución del Programa con INDAP, el Equipo de Extensión y los usuarios, para lo cual se realizarán las reuniones que sean necesarias.

22°. Registrar las demandas de potenciales beneficiarios interesados en participar en el Programa, por el medio que INDAP señale, privilegiando el ingreso de jóvenes cuando se produzca la posibilidad de realizar reemplazos, esto siempre respetando lo establecido en los Acuerdos de Funcionamiento de los distintos grupos de la U.O.

23°. Colaborar y participar activamente en la constitución y funcionamiento de la(s) Mesa(s) de Coordinación de la Unidad Operativa, en conformidad a lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PDTI.

24°. Poner a disposición de los usuarios del Programa, un Equipo de Extensión que permita dar una respuesta adecuada y eficaz a los requerimientos de éstos, tanto desde el punto de vista técnico como metodológico. Esto último, considerando los elementos de pertinencia cultural y teniendo en consideración lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PDTI.

25°. Por razones de buen servicio, considerar en los contratos de los integrantes del Equipo de Extensión el pago retroactivo de servicios prestados con anterioridad a la total tramitación de la presente Modificación de Convenio y de los actos administrativos que aprueben la transferencia de recursos anualmente.

26°. Asegurar, cuando corresponda, el cumplimiento de los derechos previsionales, laborales y de seguridad ocupacional, de las personas contratadas a honorarios, conforme a las leyes.

27°. Participar y evaluar, en conjunto con INDAP y los representantes de los usuarios en la Mesa de Coordinación, en la selección de los nuevos integrantes que se incorporen al Equipo de Extensión existente, en conformidad al mecanismo establecido por INDAP.

28°. Asegurar el funcionamiento del Programa, planificando adecuadamente las vacaciones de los integrantes del Equipo de Extensión.

29°. Cautelar que el plazo de vigencia de los contratos de los Equipos de Extensión sea coherente con el plazo de vigencia de esta Modificación de Convenio.

30°. Informar a INDAP y a los usuarios del Programa, en caso de renuncia o término de contrato de algún integrante del Equipo de Extensión, cualquiera sea la causa, con la debida anticipación, reemplazándolo oportunamente para asegurar la continuidad del servicio conforme al procedimiento establecido en la norma técnica vigente de INDAP.

31°. Podrá incorporar en los contratos con los integrantes del Equipo de Extensión, al menos las siguientes obligaciones:

- i. Realizar un trabajo coordinado con todos los integrantes del Equipo de Extensión, cautelando la colaboración y complementariedad entre las distintas competencias técnicas.
- ii. Apoyar a los usuarios en la construcción y/o actualización de las Estrategias de Desarrollo, conforme a lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PDTI y el formato provisto por INDAP.
- iii. Apoyar a los usuarios en la construcción y/o ajustes del Acuerdo de Funcionamiento que permita organizar las decisiones sobre el Fondo Único de Financiamiento conforme a lo establecido en la Norma Técnica y Procedimientos Operativos del Programa PDTI.
- iv. Elaborar los Planes de Trabajo Anual de los grupos de usuarios, comunidades u otras formas organizativas, de acuerdo a formato provisto por INDAP.
- v. Implementar eficazmente el Plan de Trabajo Anual, con todos los usuarios que integran la Unidad Operativa, diferenciando la forma e intensidad de los apoyos según la naturaleza de su demanda.
- vi. Apoyar a los usuarios en la elaboración de los proyectos e ingresar los proyectos destinados a Inversiones y las fichas de postulación orientadas a Capital de Operación, cuando corresponda, en el sistema que INDAP establezca para estos fines.
- vii. Apoyar técnicamente la implementación de las inversiones de los usuarios de la Unidad Operativa.
- viii. Apoyar la conformación y funcionamiento de la(s) Mesa(s) de Coordinación de la Unidad Operativa.
- ix. Desarrollar e implementar metodologías de trabajo para las actividades individuales y asociativas, acordes a situación sanitaria, la población atendida e integrando elementos de pertinencia cultural específicos a cada pueblo y territorio.
- x. Desarrollar e implementar metodologías de trabajo que fortalezcan la participación de los usuarios.
- xi. Participar en las reuniones que sean convocadas por INDAP, ya sea para acciones de coordinación como de capacitaciones, evaluaciones u otras que INDAP solicite a la Entidad Ejecutora.
- xii. Apoyar a INDAP en el procedimiento de acreditación de la condición de usuarios, y en las actividades de supervisión, seguimiento y evaluación del Programa.
- xiii. Informar a la Entidad Ejecutora, en caso de renuncia, con a lo menos 30 días de anticipación al término de sus funciones, de modo de coordinar la correcta entrega de la información bajo su responsabilidad.
- xiv. Realizar cualquier otra acción, relacionada con el Programa, que INDAP solicite o recomiende a la Entidad Ejecutora contratante, incluyendo los ajustes que deriven de la modificación de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del PDTI.
- xv. Establecer la vigencia del contrato entre la Entidad Ejecutora y el integrante del Equipo Extensión, cuyo plazo debe ser coherente con la vigencia del Modificación de Convenio entre INDAP y la Entidad Ejecutora.
- xvi. Prohibir a los Equipos de Extensión establecer relaciones comerciales con los usuarios de su respectiva Unidad Operativa, ya sea directamente como persona natural o como socios de personas jurídicas con o sin fines de lucro.
- xvii. La Entidad Ejecutora podrá establecer los siguientes beneficios, cualquiera sea la calidad jurídica en la que se contrate a los integrantes del Equipo de Extensión:
 - Permiso por 15 días sin descuento de sus honorarios o remuneración, según sea el caso, siempre que el profesional haya realizado funciones por un año y se organicen los integrantes del Equipo de Extensión, de modo de asegurar la continuidad de la atención de los usuarios del Programa.
 - Permiso para realizar trámites ineludibles de hasta 6 días al año, sin descuento de sus honorarios o remuneración, según sea el caso, y que el Equipo de Extensión se organice para asegurar la realización de las actividades

comprometidas con los usuarios.

- Permiso para participar en actividades de capacitación relacionadas con el cargo, que hayan sido propuestas por INDAP o la Entidad Ejecutora, siempre que el Equipo de Extensión se organice para asegurar la atención de los usuarios.
- Reposo por prescripción médica, previa presentación de la licencia médica de cualquier naturaleza.
- En caso de licencias médicas, la Entidad Ejecutora sólo pagará, si lo estima pertinente, la diferencia que se produzca entre el subsidio por incapacidad laboral y los honorarios pactados, a fin de evitar situaciones de dobles coberturas, que han sido observadas por la Contraloría General.
- Permiso para alimentación del hijo(a), a que se refiere el artículo 206 del Código del Trabajo.

xviii. Establecer las siguientes causales de término de contrato de los integrantes del Equipo de Extensión:

- Renuncia.
- Acuerdo entre las partes.
- Incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones que le impone el contrato.
- Término del Modificación de Convenio suscrito entre INDAP y la Entidad Ejecutora para la ejecución del PDTI.

32°. Velar y exigir que el Equipo de Extensión cumpla con sus obligaciones, especialmente con las actividades y plazos establecidos en los Planes de Trabajo Anual.

33°. Pagar mensual y oportunamente el Servicio de Extensión, de los integrantes del Equipo de Extensión.

34°. Velar por el cumplimiento de las obligaciones previsionales y de seguridad social de las personas contratadas a honorarios, conforme a la legislación vigente que regula la materia, en cuanto a su afiliación, como la declaración y pago.

35°. Reemplazar transitoriamente o establecer la reorganización del Equipo de Extensión, de común acuerdo con INDAP, cuando un integrante de este presente licencias médicas prolongadas que puedan afectar la calidad de la atención, entendiéndose por tales, aquellas superiores a 30 días.

36°. Evitar la desnaturalización e instrumentalización del Programa para fines distintos a los establecidos en esta Modificación de Convenio y en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PDTI.

37°. Prohibir a los Equipos de Extensión establezcan relaciones comerciales con los usuarios de su respectiva Unidad Operativa, ya sea directamente como persona natural o mediante participación en personas jurídicas con o sin fines de lucro.

Asimismo, esta prohibición se hace extensiva para la realización de cualquier actividad que no tenga relación con los objetivos del Programa, velando por el cumplimiento pleno de los tiempos de dedicación establecidos para cada miembro del Equipo de Extensión.

38°. Elaborar los Planes de Trabajo Anual de los grupos de usuarios, comunidades u otras formas organizativas, el que deberá incluir como mínimo 3 visitas técnicas por usuario, según grupo de usuarios asignados conforme al ordenamiento territorial establecido por la Entidad Ejecutora en la respectiva Unidad Operativa. Se deberá considerar, a lo menos, en estas tres visitas prediales, una visita de planificación del año o conversación inicial entre el extensionista y el usuario (a) en la cual se revisará el Plan de Trabajo Anual, entre otros temas, una visita al final de la temporada, para evaluar los resultados obtenidos durante el año respectivo y una o más visitas de acompañamiento o seguimiento en las distintas actividades productivas durante el año.

Sin perjuicio de ello, la Agencia de Área respectiva al aprobar el Plan de Trabajo Anual o su ajuste, podrá aumentar el número de visitas técnicas por usuario señaladas, todo de acuerdo a la pertinencia y complejidad de los sistemas productivos de los usuarios, la dinámica de los procesos productivos de cada usuario y otras razones técnicas que considere.

39°. La Entidad Ejecutora se obliga expresamente a enmarcar los servicios de los extensionistas que contrate, en los objetivos y funciones asignados a través de la presente Modificación de Convenio y sus modificaciones.

40°. La Entidad Ejecutora deberá declarar y certificar que la nómina de usuarios PDTI ingresada en el Sistema de INDAP para la temporada respectiva, ha sido revisada y contrastada con la nómina de funcionarios municipales a nivel de planta, contrata honorarios y Código del Trabajo, sin que existan en ella usuarios del Programa de Desarrollo Territorial Indígena que tengan un vínculo contractual con la Entidad Ejecutora. De existir casos, la Entidad Ejecutora deberá informarlos a INDAP a la brevedad, para que el área inicie un procedimiento de la revisión de la condición de cliente por cada caso, conforme a las normas de INDAP sobre acreditación de usuarios.

41°. La Entidad Ejecutora incorporará a los menos dos actividades con enfoque de género durante la temporada, las que podrán ser realizadas en cualquiera de los ámbitos de apoyo del Programa. Dichas actividades deberán ser rendidas en los informes correspondientes.

42°. La Entidad Ejecutora deberá continuar incorporando, paulatinamente, un Modelo de Atención y Trabajo con Perspectiva de Género, que permita superar las barreras de las mujeres para el acceso a los servicios de extensión rural y recursos agropecuarios, así como la incorporación de criterios sensibles al género en la selección técnica y capacitación de equipos de trabajo.

43°. La Entidad Ejecutora se obliga a que las actividades del Programa, además de estar en coherencia con las estrategias de desarrollo, deban estar relacionadas con al menos un lineamiento estratégico regional institucional. En consonancia cada actividad planificada debe relacionarse con uno o más de los lineamientos indicados a continuación:

- Seguridad y soberanía alimentaria
- Sostenibilidad y resiliencia
- Cambio climático y crisis hídrica
- Transición a la agroecología
- Género, juventud y pueblos originarios
- Asociatividad y Cooperativismo
- Enfoque territorial

44°. La Entidad Ejecutora se obliga facilitar la acción de apoyo intercultural en las comunas en que esté presente el trabajo de un Asesor Intercultural de INDAP, tanto con usuarios y con el equipo de extensión.

45°. La Entidad Ejecutora se obliga respecto de cada actividad de extensión, incluidas las visitas técnicas, a contar con su respectivo verificador, que de fácil cuenta de su realización y participación de los usuarios cuando corresponda, lo que deberá ser registrado bajo el sistema que INDAP determine e informe oportunamente. Para el caso de las visitas prediales, éstas deberán ser registradas bajo el sistema Cuaderno de Campo Digital, plataforma que está en aplicación desde el año 2024.

- OTRAS CONSIDERACIONES:

Con respecto al intercambio de información de los Faros Escuelas Agroecológicas

Con el objeto de fortalecer la difusión, la articulación territorial y el intercambio de experiencias productivas en el marco del Programa de Desarrollo Territorial Indígena (PDTI), INDAP podrá compartir con la Municipalidad la información de los predios reconocidos como Faros Agroecológicos que haya sido expresamente autorizada por el agricultor o agricultora respectiva en el Portafolio de Faros Agroecológicos, consistente en datos de contacto y ubicación referencial, y exclusivamente para fines de coordinación técnica, realización de visitas prediales y desarrollo de actividades de extensión, capacitación o transferencia de conocimientos.

La Entidad Ejecutora se compromete a utilizar dicha información únicamente para los fines antes señalados, resguardando su uso adecuado y conforme a la normativa vigente sobre protección de datos personales, no pudiendo destinarla a objetivos distintos ni compartirla con terceros sin la autorización expresa de INDAP.

La Entidad Ejecutora se obliga a incluir en la planificación PTA acciones que cierren la brecha de los resultados obtenidos en su diagnóstico predial a través de PrediApp. La entidad ejecutora se obliga a la aplicación de la herramienta de diagnóstico predial PrediApp a todos los Faros Escuelas Agroecológicas a comienzo de año y al cierre de año 2026.

Las Entidades Ejecutoras a través de sus equipos técnicos, deberán apoyar en la implementación de los Faros Escuelas Agroecológicas, entendidos como un predio demostrativo, de formación, capacitación e intercambio de experiencias. Las actividades a ejecutar en estas iniciativas, deben ser planificadas en los planes de trabajo anuales del programa. Adicionalmente los equipos de extensión deberán incorporar a lo menos una Gira Técnica a la Red de Faros Escuelas Agroecológicas, en usuarios (as) PDTI.

SEPTIMO: TRANSFERENCIAS DEL APORTE DE INDAP HACIA LA ENTIDAD EJECUTORA

Habiéndose ejecutado a conformidad la transferencia del aporte de INDAP para el periodo de ejecución año 2025, para el periodo de ejecución año 2026 el aporte de INDAP, se transferirá en una única cuota, sin perjuicio de proceder la transferencia anticipada del 25% de los recursos conforme a la glosa 12, aplicable al Programa PDTI conforme a Ley de Presupuestos 2026.

1. TRANSFERENCIA DEL ANTICIPO CORRESPONDIENTE AL 25% CON CARGO A LA GLOSA 12

Correspondiente a un 25% del aporte de INDAP equivalente a \$ 124.065.362, de los ítems de Servicio de Extensión, Mesa de Coordinación y Gastos Generales, lo que se ha cumplido conforme al Informe de aprobación de cierre electrónico de Rendición, firmado por el Jefe de Finanzas con fecha 18 de marzo de 2026, y se ha ejecutado a través de la Resolución Exenta N° 0900-010326/2026, de fecha 19 de marzo de 2026, del Director Regional (S) de INDAP, que da cuenta de rendición conforme de los fondos transferidos en virtud de la Modificación de Convenio PDTI con la Municipalidad de Temuco para el periodo de ejecución 2025, y que transfiriere 25% de los recursos comprometidos para el periodo de ejecución 2026.

REQUISITOS PREVIOS A LA TRANSFERENCIA DEL 75%:

De manera previa a la transferencia del 75%, la entidad ejecutora deberá cumplir copulativamente con lo siguiente:

1. Presentación del Plan de Trabajo Anual Aprobado que contenga la Programación del Fondo de Capacitación y Acciones Formativas año/temporada 2026, el cual debe contener las actividades a realizar proyectadas desde enero hasta diciembre de 2026; debiendo incluir todas las acciones tendientes a cumplir los resultados establecidos en las Estrategias de Desarrollo, preferentemente ordenadas por Unidades de Planificación Territoriales, debidamente aprobado previamente mediante acta de la Mesa de Coordinación.
2. Aprobación del Plan de Trabajo Anual que contenga la Programación del Fondo de Capacitación y Acciones Formativas, por parte de la Agencia de Área de INDAP correspondiente.
3. Presentación de documento donde conste la Estrategia de Desarrollo de los grupos de usuarios periodo 2026-2029 en la Agencia de Área

Estos requisitos se deberán presentar en la Agencia de Área respectiva a más tardar el 15 de febrero de 2026. Mientras no se dé cumplimiento a los dos requisitos precedentes, no se podrá acceder al pago de la cuota del 75% restante.

2. CUOTA DEL 75%: Correspondiente a un 75% del aporte de INDAP equivalente a \$ 372.196.086.- de los ítems de Servicio de Extensión, Mesa de Coordinación y Gastos Generales; y al 100% del aporte de INDAP equivalente a \$ 76.080.000.- destinado a financiar el ítem de Capacitaciones y Acciones Formativas. Los requisitos a cumplir son:

Los requisitos para el pago de esta cuota serán:

1. Presentación de Nómina de los usuarios actualizada en el sistema que INDAP disponga para estos fines.
2. Actualización de los datos de los Equipos de Extensión, en el sistema que INDAP habilite para estos fines. Como verificador, se deberá presentar planilla en formato digital, en donde además se explicita el número de usuarios base asignado por extensionista.
3. Presentación de Planilla Composición Mesa de Coordinación actualizada, en digital, según formato provisto por INDAP.
4. Total tramitación del acto administrativo que aprueba la modificación de Modificación de Convenio para el periodo de ejecución 2026
5. Presentación de los contratos de los Equipos de extensión suscritos con la Entidad Ejecutora, que deberán ser remitidos al Jefe de Área respectivo, preferentemente escaneados.
6. Presentación de documento donde conste el Ajuste de Acuerdos de Funcionamiento de los grupos de usuarios, si corresponde.
7. Presentación de Actas de los grupos de usuarios que incluya nómina de participantes con definición del uso del Fondo Único de Financiamiento para el 2026.
8. Rendición mensual presentada dando cumplimiento de, al menos, el 15% de ejecución de los recursos transferidos de INDAP en el anticipo, los que deberán ser rendidos de acuerdo a la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, a través del SISREC. El verificador válido, es la ficha de proyecto de SISREC que presente el monto total rendido de al menos 15% de ejecución.
9. Haber ejecutado al menos 15% de las actividades comprometidas en el Plan de Trabajo Anual (PTA) para el presente año, que contempla el 15% de las visitas técnicas.
10. Entrega de Cronograma de Visitas Técnicas mensuales por extensionista enero a diciembre.
11. Cronograma de gastos de los recursos de la Mesa de Coordinación y las fechas programadas para tales efectos.
12. Cronograma de gastos de los recursos del aporte municipal.

AUTORIZACIÓN DE PAGO DE SERVICIOS DE EXTENSIÓN CON RECURSOS DE ENTIDAD EJECUTORA MUNICIPAL

Considerando que el programa PDTI se viene ejecutando con la Municipalidad de manera continua, siempre bajo el marco de Convenio de colaboración entre las partes; que las actividades a desarrollar por la Municipalidad y estipuladas en esta Modificación de Convenio tienen como objeto entregar la asesoría técnica a los beneficiarios del Programa sin solución de continuidad; que -en consonancia- los extensionistas realizan las labores encomendadas en sus contratos de manera continua al amparo de la Modificación de Convenio vigente y aún de manera previa a que se materialicen los aportes de las partes para la ejecución de los servicios durante el respectivo año de ejecución; atendiendo la jurisprudencia administrativa que permite que los entes edilicios que aún no reciban la respectiva transferencia puedan proceder al entero de los pagos de los equipos de extensión con sus propios recursos, recuperando los caudales una vez que se traspasen los haberes comprometidos (Dictamen N.° 11542, de 26 de agosto de 2020, de la Contraloría General de la República, que atiende Oficio N.° 136, de la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados, y que aplica criterio contenido en el Dictamen N.° 38579, de 2016); y en consideración al cumplimiento del principio de finalidad del gasto público, se permitirá en esta Modificación de Convenio expresamente la opción de que la Entidad Ejecutora Municipal pague los servicios del equipo de extensión con cargo al presupuesto municipal desde el inicio del año y mientras no se efectúe la transferencia de los recursos de la Modificación de Convenio por parte de INDAP, reembolsándose luego de dichos recursos con los dineros de la transferencia de INDAP con cargo a la presente Modificación de Convenio. Para ello INDAP, mediante Resolución Exenta, de forma previa a la presente modificación, manifestó formalmente la disponibilidad presupuestaria para el periodo de ejecución 2026, fijando en consonancia su aporte en recursos y declarando la disponibilidad para su imputación a la Modificación de Convenio, poniendo ésta en conocimiento de la Entidad Ejecutora Municipal, habiéndose dado así inicio a la tramitación de la modificación de Convenio para el periodo de ejecución 2026. Sobre ello, la Municipalidad podrá generar los pagos directamente con cargo a su aporte comprometido al Modificación de Convenio, o bien con fondos propios provenientes de glosas presupuestarias destinadas al efecto. Para todos los efectos legales INDAP se obliga a validar las rendiciones de los gastos ejecutados con cargos a los fondos municipales en dicho periodo, como si se hubiesen realizado con cargo a los fondos del

Modificación de Convenio. Por cumplirse los requisitos del art. 52 de la Ley N° 19.880, es decir generar consecuencias positivas para los involucrados y no vulnerar derechos de terceros, la presente cláusula operará con efecto retroactivo al inicio del año calendario 2026.

OCTAVO: INFORMES Y PLAZO DE ENTREGA.

La Entidad Ejecutora se compromete a entregar a la Contraparte Técnica Jefe de Área INDAP de INDAP, o a quién ésta designe, los siguientes informes que darán cuenta de las actividades y de los trabajos realizados y a realizar:

1. La entidad ejecutora deberá elaborar rendiciones mensuales de acuerdo a las normas establecidas en la Resolución N° 30. El referido informe mensual deberá ser enviado dentro de los quince primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos transferidos cumpliendo todos y cada uno de los requerimientos especificados en la mencionada Resolución.
2. Informe Mensual de Avance Técnico, que contenga las actividades realizadas en el periodo, los resultados obtenidos, verificados, en coherencia con la rendición de los recursos financieros transferidos a la fecha, según lo establecido en la cláusula de rendición de cuentas de la presente Modificación de Convenio. El presente informe deberá ser puesto a disposición de INDAP, el cual deberá ser enviado dentro de los quince primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa.
3. Un Informe Final Técnico, que contenga al menos la siguiente información: Descripción de todas las actividades comprometidas desarrolladas en el Plan de Trabajo
4. El Informe Financiero Final se homologará al Informe de aprobación de cierre electrónico que ofrece el SISREC.

INDAP tendrá un plazo de 10 días hábiles para formular observaciones y/o solicitar aclaraciones a los Informes Técnicos – Financieros, comprometiéndose la entrega y modificaciones a satisfacer dichas observaciones, en igual plazo.

El retraso injustificado, a juicio de INDAP, así como la no corrección oportuna de las observaciones al cumplimiento de los requisitos de pago señalados, afectarán la Evaluación de Desempeño del Municipio.

NOVENO: PARA EFECTOS DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS TRANSFERENCIAS, SE APLICA LA RESOLUCIÓN N° 30, DE 11 DE MARZO DEL 2015, DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Con el objeto de acreditar la realización efectiva de las actividades materia de la presente Modificación de Convenio, así como el gasto de los fondos transferidos, la Ilustre Municipalidad de Temuco presentará a INDAP, en los términos, formatos y oportunidades que se detallan a continuación:

- Las rendiciones de cuentas que se deban efectuar se deben realizar a través del Sistema Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (**SISREC**). La incorporación a este sistema y las modalidades de su uso, se efectuarán de acuerdo a lo que Contraloría General instruya. Se hace presente que el **SISREC** es una herramienta informática que la Contraloría General ha puesto a disposición de los organismos públicos y las entidades privadas, para que efectúen la rendición de cuentas de la ejecución de los recursos públicos entregados, utilizando documentación electrónica y/o digital. Cabe agregar que dicho sistema no altera las reglas generales establecidas en la Resolución N° 30, de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas de esa Entidad de Control. Lo anterior, sin perjuicio de las autorizaciones actualmente vigentes otorgadas por la Contraloría General a determinados organismos públicos para el uso de sistemas digitales propios de rendición de cuentas (sistemas homologados).

No obstante, lo señalado en este punto, se hace presente que la Contraloría General pone a disposición la plataforma del sistema, siendo responsabilidad de los órganos y servicios públicos velar por su uso y por la información que en ella se registre. Asimismo, es de responsabilidad dichos órganos y servicios exigir que los receptores cumplan con la obligación de rendir cuentas verificar el correcto uso de los recursos y exigir sus restituciones, si correspondiere.

- La Ilustre Municipalidad de Temuco hará entrega de rendiciones de cuenta mensuales por los gastos incurridos y referidas a la totalidad de las actividades realizadas hasta el último día de cada mes, dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente al que se informa, las que deberán ir acompañadas con sus respectivos respaldos originales. Sin perjuicio de lo que previamente señalado, en caso de existir una emergencia sanitaria, una situación de catástrofe u otra circunstancia grave que afecte el territorio nacional, con previa autorización de la División de Fomento, la rendición de gastos podrá ser rendida dentro del mes siguiente al mes de rendición.
- INDAP designará a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, de encargado y analista del SISREC.
- INDAP una vez recepcionadas las rendiciones de gastos y avance de actividades, deberá revisarlas y aprobarlas o, en caso de detectar errores, omisiones o ameritar otro tipo de observaciones, las comunicará a la contraparte designada por la entidad ejecutora, a través de SISREC para efectos de que las subsane.
- Todos los gastos de estas rendiciones de cuentas serán acreditados, en cada caso, en conformidad a las disposiciones establecidas en la Resolución 30, de 11 de marzo del 2015, de la Contraloría General de La República o aquella que la modifique o reemplace.

Con todo, las rendiciones de cuentas deben considerar:

- El o los informes de rendición de cuentas, según formato establecido por la Contraloría General de la República.
- Los comprobantes de ingresos con la documentación, que acrediten los ingresos percibidos por cualquier concepto en el marco del Modificación de Convenio.
- El (los) comprobante (s) de ingreso (s) de la entidad que recibe los recursos con la firma de la persona que lo percibe, representante legal o quien corresponda. Dicho comprobante debe especificar el origen de los caudales recibidos (número y fecha de Resolución, nombre del Modificación de Convenio, monto recibido, número de cuota, si corresponde).
- Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica y original, que acrediten todos los desembolsos realizados (boleta, facturas, boletas de honorarios y cualquier otro documento legal que corresponda).
- El (los) comprobante (s) de egreso (s) con la documentación auténtica y original, que acrediten todos los desembolsos realizados pero que no necesariamente constituyan un documento tributario por ser una situación de excepcionalidad, tales como alojamientos en lugares de alta complejidad y/o transportes privados terrestres o marítimos en lugares de difícil acceso.

La rendición final quedara estipulada en el sistema SISREC siendo la Fecha máxima para rendir: el 14 de febrero de 2027.

DÉCIMO: OBLIGACIÓN DE ACREDITAR RENDICIÓN DE CUENTA ANTERIOR Y NUEVOS FONDOS A RENDIR.

No procederá la entrega de nuevos fondos a rendir, cuando la rendición se haya hecho exigible y no se haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido de parte de la institución receptora del aporte pecuniario, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante, todo ello al tenor del art. 18 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

Para el caso de las transferencias en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior.

Para la Modificación de Convenios deberán acompañar un certificado que acredite que el receptor se encuentra al día en la obligación de rendir cuenta respecto de cualquiera de los proyectos financiados por el otorgante, cuando así corresponda.

DECIMO PRIMERO: TRATAMIENTO EVENTUALES SALDOS DE RECURSOS O ACTIVIDADES OBSERVADAS, REPARADAS O RECHAZADAS.

EVENTUALES SALDOS DE RECURSOS TRANSFERIDOS POR INDAP Y AUTORIZACIÓN PARA EJECUCIÓN EN ACCIONES COMPLEMENTARIAS DURANTE EL PERÍODO DE EJECUCIÓN

En caso de que se generen saldos de los recursos transferidos por INDAP, por situaciones justificadas, excepcionales y/o de fuerza mayor, referentes -a modo de ejemplo- por retraso en la contratación de integrantes del Equipo de Extensión, dichos montos deberán ser restituidos a INDAP. No obstante, a petición de la Entidad Ejecutora, el Director Regional podrá autorizar el uso de estos saldos en acciones complementarias al Programa y en beneficio directo de los usuarios, los que deberán ser ejecutados necesariamente durante el periodo de ejecución 2026. Esta decisión será informada al Director Nacional.

EVENTUALES SALDOS DE RECURSOS TRANSFERIDOS POR INDAP AL FINAL DEL PERÍODO DE EJECUCIÓN Y/O ACTIVIDADES OBSERVADAS, REPARADAS O RECHAZADAS

Los recursos transferidos por INDAP que, al cierre del periodo de ejecución 2026, no hayan sido ejecutados, rendidos y/o hayan sido rechazados por INDAP, deberán ser reintegrados a INDAP preferentemente a más tardar el último día hábil del mes diciembre del 2026, en la cuenta que se indique por INDAP.

Empero, se autoriza a cerrar a conformidad la rendición del periodo de ejecución 2026, sin reintegro de recursos, cuando existan actividades observadas, reparadas o rechazadas, equivalentes a un monto igual o menor a un 5% del total de las actividades contempladas en el Plan de Trabajo Anual. En la modificación para el periodo de ejecución siguiente se deberán identificar las actividades y/o gastos objetados y su valorización porcentual, debiendo subsanarse los reparos en un periodo no superior a los primeros 90 días corridos del periodo de ejecución, o bien -cuando por razones técnicas no sea posible o recomendable la ejecución de la actividad- proceder -en el mismo plazo- a reemplazarse por otras idóneas técnicamente, debidamente aprobadas por la agencia de área, que deberán ejecutarse -preferentemente- durante el primer semestre del periodo de ejecución 2027.

INDAP exigirá la restitución de los recursos transferidos en caso de que éstos sean destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados, rendidos u observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas.

En ese caso, hechos los reintegros, será necesario finiquitar el Modificación de Convenio, mediante la dictación del correspondiente acto administrativo.

EVENTUALES SALDOS EXISTENTES DEL APORTE MUNICIPAL

El Director Regional, al final del periodo de ejecución 2026, por Resolución Exenta fundada, podrá autorizar que los saldos del aporte Municipal se puedan traspasar para el periodo de ejecución 2027. En ningún caso, estos aportes serán considerados como parte del cofinanciamiento anual, si no que serán sumados a este cofinanciamiento para ser usados durante la temporada, preferentemente el primer semestre. Esta decisión será informada al Director Nacional.

REGULACIÓN DE INTERESES GENERADOS POR SALDOS EN CUENTAS CORRIENTES

De conformidad con lo indicado en el Dictamen N° 577801, de 10 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, los intereses generados por saldos en cuentas corrientes administradas por la Municipalidad deberán destinarse a actividades de Capacitación y Acciones Formativas en beneficio de los usuarios (as) pertenecientes al programa PDTI. La Municipalidad deberá comunicar a INDAP el monto del saldo generado por concepto de intereses a más tardar el 31 de diciembre de cada año, de tal forma que el saldo se ejecute durante el año siguiente o en la forma y plazo que el INDAP señale.

Estos montos se incorporarán en la correspondiente modificación de Modificación de Convenio anual, y en ningún caso se podrá considerar como aporte municipal.

De no ejecutarse estos saldos, o si han quedado remanentes una vez cumplido el propósito para el cual se traspasaron los recursos, estos deberán reintegrarse conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de presupuesto o a las normas que rijan a la época de su ocurrencia.

DÉCIMO SEGUNDO: VIGENCIA Y PRÓRROGA DE LA MODIFICACIÓN DE CONVENIO

La presente modificación de convenio tiene por objeto la regulación del periodo de ejecución año 2026, por lo que las partes establecen que por razones de buen servicio las prestaciones contempladas en este convenio comenzaron a otorgarse en la forma pactada al inicio del respectivo año calendario, mediante Resolución Exenta del director regional, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe la presente Modificación de Convenio, pudiendo pagar retroactivamente los servicios prestados acorde a la vigencia descrita, ello de acuerdo al Artículo 52 de la Ley 19880, que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado. Se considera el desarrollo de actividades para todos los años del Convenio desde el 2 de enero al 31 de diciembre del año en curso. Esto siempre que exista disponibilidad presupuestaria y la Entidad Ejecutora haya hecho entrega de lo siguiente: Nómina de usuarios vigentes actualizada. Carta de Manifestación de Interés que informe a INDAP el monto del aporte que realizará la entidad ejecutora para el cofinanciamiento anual del Programa, acorde a lo indicado en la Norma técnica vigente.

DÉCIMO TERCERO: MODIFICACIONES.

La presente Modificación de Convenio podrá modificarse de común acuerdo, establecido por las partes, ante la solicitud de una de ellas por escrito, no pudiendo en ningún caso alcanzar a las partes del Modificación de Convenio ni el objetivo general pactado. La modificación se aprobará a través del correspondiente acto administrativo dictado por la autoridad competente, previo Informe Técnico favorable emitido por la contraparte técnica de INDAP.

DECIMO CUARTO: CAUSALES DE TÉRMINO DEL MODIFICACIÓN DE CONVENIO

El Modificación de Convenio terminará naturalmente una vez llegado el plazo estipulado. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente Modificación de Convenio dando aviso a la contraparte por correo electrónico, con un mes de anticipación. El desahucio de esta Modificación de Convenio, previo análisis de las partes, traerá aparejado la terminación de las acciones que se encuentren pendientes a la fecha de vencimiento del aviso.

Además, el Modificación de Convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a) La resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Retrasos injustificados en la entrega de productos e informes señalados en el presente Modificación de Convenio, que pongan en riesgo el cumplimiento de las acciones establecidas, y que no hayan sido comunicadas al INDAP fundadamente y en tiempo y forma, lo que será calificado por INDAP.
- c) Cuando a juicio de INDAP, exista incumplimiento grave o reiterado por parte de la Entidad Ejecutora de los compromisos y obligaciones contraídos en el Modificación de Convenio o cuando se contravenga lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PDTI.
Se entenderá por incumplimiento grave o reiterado, entre otros:
 - El retraso en la entrega de los requisitos de pago en 30 o más días consecutivos.
 - El retraso en subsanar las observaciones para la entrega de los requisitos de pago realizadas por INDAP.
 - Si la Entidad Ejecutora obtuviere dos resultados negativos en años consecutivos en el proceso de Evaluación de Desempeño, de acuerdo al procedimiento definido por INDAP, o no subsana las observaciones que surjan de la evaluación de desempeño dentro del plazo señalado por INDAP.
- d) Problemas graves en las rendiciones, calificadas por INDAP. Por ejemplo:
 - Duplicidad en la rendición de respaldo de gastos.
 - Simulación de actos o contratos.
 - Valoración de gastos por sobre el valor del mercado.
 - Documentos contables falsos o adulterados (tales como facturas, boletas, u otros).
 - Rendiciones observadas reiteradamente, en las cuales el ejecutor no subsana en tiempo y forma las observaciones comunicadas por INDAP.
- e) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional o por el acontecimiento de un hecho fortuito o fuerza mayor, lo que será calificado por INDAP.
- f) Por incumplimiento o transgresión a los compromisos asumidos por las partes en las cláusulas de enfoque de género e inclusión social, prevención de delitos y cumplimiento de las leyes anti-corrupción y normas de probidad administrativa, lo que será calificado por INDAP.
- g) Si producto de la revisión administrativa que realizará INDAP a los respaldos de los gastos se detecta que la Entidad Ejecutora cae en una falta grave respecto a lo dispuesto en la Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

h) Cuando la Entidad Ejecutora favorezca la desnaturalización e instrumentalización del Programa para fines distintos a los establecidos en esta Modificación de Convenio y en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PDTI.

En los casos descritos en las letras b, c, d, e, f, g, h, el Director Regional de INDAP comunicará por escrito a la Entidad Ejecutora con a lo menos 15 días de anticipación a la fecha en que pondrá término anticipado del Modificación de Convenio, indicando los hechos que configuran el incumplimiento de los compromisos y obligaciones pactadas. En este caso, la Entidad Ejecutora deberá devolver los recursos que INDAP le haya entregado, descontando los pagos correspondientes a los trabajos efectivamente realizados

El incumplimiento será calificado por el Director Regional de INDAP, previo Informe de la contraparte técnica, con lo cual INDAP podrá solicitar el reintegro del monto observado, si así procediere.

En todos los casos, el ejecutor deberá rendir un informe de las acciones y productos obtenidos hasta la fecha del término anticipado.

En relación con la Resolución que disponga el término anticipado del Modificación de Convenio, ésta deberá ser fundada, además de notificarse a la contraparte técnica mediante oficio.

DÉCIMO QUINTO: ENFOQUE DE GÉNERO E INCLUSIÓN SOCIAL.

Las partes, declaran su compromiso a dar cumplimiento a:

- Promover y velar por el respeto de los principios de igualdad y no discriminación arbitraria. No estará permitido la utilización de términos que resulten despectivos, denigrantes, hostiles, ofensivos o humillantes entre ellas o hacia los beneficiarios del Modificación de Convenio.
- Utilizar el lenguaje inclusivo de género, tanto oralmente y por escrito, sin discriminar a un sexo, género social o identidad de género en particular y sin perpetuar estereotipos de género. Lo anterior deberá materializarse a nivel de las relaciones interpersonales, en la redacción del Modificación de Convenio y en todo aquel documento que sea puesto a disposición de los usuarios o beneficiarios de las instituciones contrayentes y para el público en general.
- Ejecutar las acciones necesarias y personalizadas, para que las personas en situación de discapacidad, accedan en igualdad de condiciones a ser beneficiarios de las acciones comprometidas en el Modificación de Convenio y a otorgarles acompañamiento continuo durante la vigencia de este.

De igual forma las partes se comprometen a que cualquier tipo de distinción, exclusión, restricción o segregación arbitraria, fundada en una discapacidad presente o pasada, o en relación a la raza, color, sexo, edad, estado civil, sindicación, religión, opinión política, nacionalidad, ascendencia nacional, situación socioeconómica, idioma, creencias, participación en organizaciones gremiales, orientación sexual, identidad de género, filiación, apariencia personal, enfermedad u otra similar, emanada de alguna de las partes o de los profesionales contratados por estos, para la ejecución del Modificación de Convenio, podrá ser motivo de término inmediato del instrumento. Para adoptar dicha medida el Instituto evaluará previamente en su mérito y gravedad, los antecedentes que disponga al efecto.

DÉCIMO SEXTO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Se entenderá por "Propiedad Intelectual" todos aquellos procedimientos o métodos de elaboración, inventos o descubrimientos, patentes, modelos, diseños y dibujos industriales, secretos industriales o comerciales, nombres de dominio, obras, programas computacionales, datos, bases de datos, conocimientos, know-how, marcas comerciales y signos distintivos y, en general, cualquier bien material o inmaterial y/o derechos e intereses relacionados con la creación intelectual, estén o no protegidos bajo las leyes de propiedad intelectual y/o industrial.

Las partes reconocen que toda la información confidencial de la otra parte, a la que ha tenido acceso y/o conocimiento, son de propiedad y titularidad exclusiva de esa parte o de la persona a quien pertenecen.

Asimismo, reconocen que la propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de la presente Modificación de Convenio, corresponderá a ambas partes. De esta forma, cada uno tendrá derecho a su uso, siempre que se cite la fuente, esto es, el Modificación de Convenio y sus patrocinadores y/o responsables.

DÉCIMO SEPTIMO: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD DE LOS DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS.

Las partes se obligan a velar por el debido secreto de la información que puedan llegar a conocer en el marco de la ejecución del Modificación de Convenio, de conformidad con la legislación vigente; en particular:

- En materia de tratamiento de datos de carácter personal, las partes sujetarán sus actuaciones a lo dispuesto en el artículo 20 y demás normas aplicables de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.
- A dar cumplimiento a lo dispuesto en el DS N° 83, del año 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Aprueba norma técnica para los órganos de la Administración del Estado sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos y sus modificaciones posteriores.
- Adoptar las medidas de seguridad adecuadas para conservar la propiedad y confidencialidad de la información.

Las partes acuerdan, además, que las solicitudes que sean recibidas en el marco de la Ley N°20.285 sobre acceso a la información pública, serán respondidas por cada entidad respecto de su ámbito de acción institucional, dentro de sus competencias y facultades.

DÉCIMO OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes guardarán confidencialidad sobre todo conocimiento o información que ellas o sus colaboradores adquieran con motivo del presente instrumento, información que, para todos los efectos, dentro del marco de la presente Modificación de Convenio, será considerada secreta y reservada.

En atención a lo anterior, queda expresamente establecido que todos los documentos e información intercambiada por las partes, con motivo u ocasión de esta Modificación de Convenio, incluido éste último, deben ser tratados en forma confidencial, no pudiendo la información contenida en ellos ser transmitida directa o indirectamente a terceros, sin el consentimiento previo por escrito de la parte que hizo entrega de la información correspondiente.

DECIMO NOVENO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Queda establecido que, para efectos de la aplicación y operación del presente instrumento, son contrapartes de cada una de las partes las siguientes o a quienes éstas deleguen:

a) INDAP.
Cargo Jefe de Área Temuco
Dirección: Las Encinas 01000, Temuco
Correo: cmunozp@indap.cl

b) Ilustre Municipalidad de Temuco
Cargo: Dirección de Desarrollo Rural
Dirección: Prat N° 650, Temuco
Correo: ulises.asenjo@temuco.cl

Las partes declaran que las comunicaciones entre ellas podrán ser realizadas mediante correo electrónico dirigidos a las casillas electrónicas, antes señaladas, o a las que las partes suscriptoras informen para estos efectos, salvo que expresamente en esta Modificación de Convenio se indique una forma de comunicación específica.

Con todo, en caso que la información antes descrita requiera ser actualizada por una de las partes, ella deberá darle aviso a la otra, con a lo menos 5 días de anticipación de la actualización correspondiente.

VIGÉSIMO: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES ANTICORRUPCIÓN Y NORMAS DE PROBIIDAD ADMINISTRATIVA.

Las partes se comprometen, reconocen y garantizan que sus autoridades, empleados y funcionarios relacionados de alguna manera con el objeto de la presente Modificación de Convenio, cumplirán en todo momento durante la vigencia del mismo con todas las leyes, estatutos, reglamentos y códigos aplicables en materia de lucha contra la corrupción y/o en materia de probidad administrativa.

El incumplimiento de esta cláusula se considerará un incumplimiento grave a la Modificación de Convenio. En el caso de producirse dicho incumplimiento, esta Modificación de Convenio podrá ser inmediatamente terminado por cualquiera de las partes.

Las partes cooperarán totalmente en cualquier requerimiento o investigación destinada a verificar situaciones que se pretenden precaver al amparo de la presente cláusula.

VIGÉSIMO PRIMERO: CONFLICTO DE INTERÉS.

Las partes declaran que no tienen vínculos que potencialmente puedan afectar la transparencia de lo que por medio de esta Modificación de Convenio se pacta. En ese sentido las partes se reservan el derecho a dar por terminado la Modificación de Convenio, en caso que se compruebe la existencia de la situación descrita en este párrafo.

VIGÉSIMO SEGUNDO: DOMICILIO:

Las para todos los efectos legales las partes deben fijar su domicilio en la ciudad de Temuco, región de La Araucanía, y se someterán a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO TERCERO: PERSONERÍAS.

La personería de don FRANCISCO IGNACIO CASANOVA GODOY para actuar en representación del INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, consta en la Resolución Exenta RA N° 166/305/2026, de fecha 11 de febrero del 2026, del Director Nacional (S) de INDAP, que establece orden de subrogación en el cargo de Director Regional en la Región de La Araucanía.

La personería de don ROBERTO NEIRA ABURTO, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio N° 5208 de fecha 06 de diciembre de 2024, otorgada en la comuna de Temuco.

VIGESIMO CUARTO: EJEMPLARES.

En señal de la lectura y aceptación inequívoca a las estipulaciones de esta Modificación de Convenio, las partes firman dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del Instituto de Desarrollo Agropecuario, y el otro en poder de la Ilustre Municipalidad de Temuco.

ANEXO 1. NÓMINA(S) DE USUARIOS

Nombre de Unidad Operativa: Temuco

N°	Rut	Apellidos	Nombres
1		AGUAYO ARRIAGADA	ROSA EMELINA
2		AGUAYO JARA	MARÍA ISABEL
3		AILLAPÁN ANTINAO	ROBINSON ALFREDO
4		AILLAPÁN ANTINAO	JEANETTE MAGDALENA
5		AILLAPÁN ANTINAO	MIRIAM LORENA
6		AILLAPÁN ANTINAO	CRISTIAN ARIEL
7		AILLAPÁN COLIHUINCA	LIDIA IRMA
8		AILLAPÁN HUIRCÁN	JUAN SAÚL
9		AILLAPÁN NANCULEF	VALENTINA INÉS
10		AILLAPE TEUQUE	MARÍA LUZ
11		ALONSO TRAIPI	MARÍA GUILLERMINA
12		ÁLVAREZ CURILÉN	MARTA DEL CARMEN
13		ÁLVAREZ CURÍN	ENALDO RAMIRO
14		ÁLVAREZ CURÍN	SEGUNDO IGNACIO
15		ANCAMIL QUIDEL	JUAN ANTONIO
16		ANCÁN POZA	EMA MERY
17		ANCAPI HUECHUQUEO	PEDRO ANTONIO
18		ANCAPI PAILLAQUEO	DORIS PAMELA
19		Antil Caniumil	MÓNICA ANDREA
20		ANTILAF GUTIÉRREZ	JUANA MARINA
21		ANTILAO CHEUQUE	FLORINDA DEL CARMEN
22		ANTILAO QUINTRIQUEO	PAOLA DANISA
23		ANTILEF ACEVEDO	VERÓNICA JANET
24		ANTILEF EPUL	HUGO IVÁN
25		ANTILEF HUILCALAF	ARTURO
26		ANTILEF TRALCA	RÚBÉN PATRICIO
27		ANTILEM HUENCHÚN	ANACLETO
28		ANTILEM HUENCHÚN	HERMINIA
29		ANTILÉN CATRINAO	MARIO
30		ANTILÉN CATRINAO	MANUEL
31		ANTILÉN CATRINAO	MARCELINA
32		ANTILÉN CATRINAO	JUAN CARLOS
33		ANTILÉN LEPÍN	ETELVINA DEL CARMEN
34		ANTILÉN LEPÍN	PAULA ANDREA
35		ANTILÉN MATEO	LORENZA
36		ANTILÉN MATEO	HERMINIA
37		ANTILÉN MATEO	ARTURO
38		ANTILÉN PAINÉN	GABRIELA
39		ANTIMIL CHANILAO	JUAN ANTONIO
40		ANTIMIL CHANILAO	MIRIAM ISABEL
41		ANTIMIL COLIHUINCA	NORMA MIRIAM
42		ANTIMIL COLIHUINCA	LUZ HERMINIA
43		ANTIMIL COLILLAN	YASNA MARÍA MASSIEL
44		ANTIMIL CONTRERAS	LADY INÉS
45		ANTIMIL ESPINOZA	HÉCTOR FRANCISCO
46		ANTIMIL HUIRCALAF	SEBASTIÁN
47		ANTIMIL JEREZ	OLGA
48		ANTIMIL MELINAO	ROSALÍA
49		ANTIMIL MERINO	ERICA DEL CARMEN
50		ANTIMIL MORALES	JOSÉ ANEDO
51		ANTIMIL NAHUEL	EUGENIO ALEJANDRO
52		ANTIMIL POBLÉTE	MARÍA ISABEL
53		ANTIMIL TORO	LUIS ENRIQUE
54		ANTIMIL TORO	EMELINA DEL CARMEN
55		ANTIMIL TORO	LAUREANO
56		ANTIMIL TORO	JOSÉ LUIS
57		ANTIMIL TORO	AUDOLIA

58	ANTIMIL TORO	AGUSTÍN SEGUNDO
59	ANTINAO ANCÁN	ANA DE LAS MERCEDES
60	ANTINAO CATRIVIL	CIPRIANO
61	ANTINAO EPUL	AGUSTINA
62	ANTINAO LLANQUÍN	JUANA
63	ANTINAO MILLÁN	PATRICIA HELEN
64	ANTINAO NANCULEF	NORMA ELIANA
65	ANTINAO QUEUPUTRU	CARMEN GLORIA
66	ANTIPÁN ANTIPÁN	DORALISA
67	ANTIPÁN ANTIPÁN	MARTA ELENA
68	ANTIPÁN ANTIPÁN	NANCY ANDREA
69	ANTIPÁN HUALA	MARGARITA DEL CARMEN
70	ANTIPÁN HUALA	MARCELINO MOISÉS
71	ANTIPÁN HUJIPÁN	MARGARITA TERESA
72	ANTIPÁN HUJIPÁN	DIEGO ARTEMIO
73	ANTIPÁN HUINCACHE	MAGDALENA ESTER
74	ANTIPÁN HUINCACHE	TERESA
75	ANTIPÁN JIMÉNEZ	ANA RUTH
76	ANTIPÁN MARÍN	PATRICIA
77	ANTIQUEO CAYUQUEO	NIBALDO
78	ANTIQUEO MILLANAO	VICTORINA
79	ANTIQUEO QUINTREMIL	MANUEL RICARDO
80	ANTIQUEO QUINTREMIL	SILVIA DEL CARMEN
81	ANTIQUEO TORI	MARÍA LUISA
82	ANTIVIL CAYUL	LUCY DEL CARMEN
83	ANTIVIL HUERA	DELIA DEL CARMEN
84	ARRIAGADA PASSERON	JACOBO
85	ARRIAGADA PRADENAS	NIVIA ELIDE
86	ASTETE CATRIÑANCO	ELIANA RUTH
87	ASTETE CATRIÑANCO	MARIO
88	ASTETE CATRIÑANCO	VERÓNICA ESTER
89	ASTETE COLÍN	MARTÍN SEGUNDO
90	AVENDAÑO HUENCHOLEO	CAMILO ENRIQUE
91	ÁVILA SEPÚLVEDA	NANCY DE LOURDES
92	AYANCÁN MARTÍNEZ	NORIS VALENTINA
93	BARRALES CANIUMIL	CARMEN
94	BARRALES GODOY	REGINA IRENE
95	BARRIENTOS OVANDO	JESSICA VANESSA
96	BASCUÑÁN MILLAHUAL	MAXCY MARIANA
97	BELTRÁN TRANAMÁN	MAURICIO ALEXI
98	BERNARDO BERNARDO	MARÍA ISABEL
99	BOLADOS PIZARRO	MARÍA ANGÉLICA
100	BOROA HUENUQUEO	JUANA TERESA
101	BURGOS ACUÑA	CARMEN GLORIA
102	CABRERA OLATE	ELIANA DEL CARMEN
103	CÁCERES GAMINAO	UBERLINDA CARMEN
104	CAEPI CURILAF	CARMEN JESSICA
105	CAEPI CURILAF	PATRICIA ELIZABETH
106	CAEPI ELGUETA	MIREYA ISABEL
107	CALFANTE CHEUQUEHUALA	MARÍA LUISA
108	CALFILAF VILLAGRÁN	JOSÉ RÓMULO
109	CALFILEO GALLEGOS	JOSÉ ANTONIO
110	Calfin Antipán	HERNÁN
111	CALFIN ANTIPÁN	JUANA FRANCISCA
112	CALFIN ANTIPÁN	PEDRO ERNESTO
113	CALFIN ANTIPÁN	JUAN LUIS
114	CALFIN ANTIPÁN	FRANCISCA DEL CARMEN
115	CALFIN ANTIPÁN	NELDA INÉS
116	CALFIN ANTIPÁN	VERÓNICA XIMENA
117	CALFIN ANTIPÁN	ROSA ESTER
118	CALFIN CALFINIR	HERMINIA INGRID
119	CALFIN CATRIÑAO	HERMINDA

120	CALFIN CAYUMÁN	LUIS RICARDO
121	CALFIN CAYUPÁN	IRENIO
122	CALFIN HUAQUIN	SEGUNDO
123	CALFIN HUAQUIN	ERNESTO
124	CALFIN HUAQUIN	EUFEMIA
125	CALFIN HUETE	MARÍA NANCY
126	CALFIN HUETE	INGRID IRENE
127	CALFIN LLANQUILEO	MIREYA DEL CARMEN
128	CALFIN LLANQUÍN	SONIA DEL CARMEN
129	CALFIN MARTIN	OSCAR
130	CALFIN QUINTREMIL	JUAN
131	CALFIN RAIN	MARGARITA DEL CARMEN
132	CALFIN ZAVALA	BELISARIO
133	CALFIN ZAVALA	ARMANDO
134	CALFINIR ESCOBAR	MARÍA INÉS
135	CALFINIR HUAQUIL	TERESA
136	CALFINIR LINCONAO	HIGINIO
137	CALFINIR LINCONAO	MANUEL
138	CALFINIR MARINAO	OMAR DAVID
139	CALFINIR QUEUPUL	SILVIA DEL CARMEN
140	CALFINIR QUEUPUL	SUSANA ANDREA
141	CALFINIR QUEUPUL	PEDRO RICARDO
142	CALFIO COLINE	SILVIA
143	CALFULAF HUERA	FRANCISCO EDUARDO
144	CALFULIPI CURINAO	BLANCA ROSA
145	CALFUÑIR MILLAÑIR	MARÍA ISABEL
146	CALLUMÁN HUENTEO	JOSÉ MANUEL
147	CALVUQUEO MARÍN	ANA DEL CARMEN
148	CANIO CHIHUAIHUEN	DELIA DEL CARMEN
149	CANIO CHIHUAIHUEN	DOMINGA
150	CANIO CONTRERAS	ZOILA
151	CANIO CONTRERAS	DORALIZA
152	CANIO CURIQUEO	CARLOS
153	CANIO HUITRAIQUEO	ISABEL DEL CARMEN
154	CANIO HUITRAIQUEO	CAROLINA
155	CANIO NECUL	SANDRA PAOLA
156	CANIO NECUL	IGNACIO
157	CANIO QUIDEL	JULIA
158	CANIO QUIDEL	CARMEN
159	CANIO QUIDEL	PATRICIO ALBERTO
160	CANIO REYES	FERNANDO
161	CANIO SANDOVAL	OSCAR BERNARDO
162	CANIUMIL CANIUMIL	HORTENSIA
163	CANIUMIL CANIUMIL	MARIO
164	CANIUMIL CANIUMIL	GRICELDA
165	CANIUMIL GUTIÉRREZ	MARGARITA
166	CANIUMIL HUITRAIQUEO	NANCY DEL CARMEN
167	CANIUMIL HUITRAIQUEO	MARÍA ISABEL
168	CANIUMIL HUITRAIQUEO	ANA ROSA
169	CANIUMIL LEVIMIL	JUAN ANDRÉS
170	CANIUMIL LEVIMIL	ROSA SONIA
171	CANIUMIL LLANQUILEO	ELIZABETH ALEJANDRA
172	CANIUMIL MACHACAN	ELIANA ESTER
173	CANIUMIL MACHACAN	FRANCISCA MYRIAM
174	CANIUMIL MORALES	JOSÉ LUIS
175	CANIUMIL QUINTREMIL	LUIS ALBERTO
176	CANIUMIL TREUPIL	ADRIANA SOLEDAD
177	CANIUPÁN COLLINAO	SANTIAGO
178	CANIUPÁN HUENCHULAO	HUGO BARTOLO
179	CANIUPÁN MELINAO	FRANCISCO
180	CANIUPÁN MELINAO	DOMINGO
181	CANIUPÁN MELINAO	EMILIA

182	CANIQUEO RUCAN	JUANA ROSARIO
183	CANIQUEO RUCAN	MARTA ERMINDA
184	CANUTA GALLIO	ANA LUISA
185	CAPITAN LAGOS	MÓNICA BEATRIZ
186	CARILAO COÑOEPÁN	ORFELINA DEL CARMEN
187	CARILAO LEPÍN	FILOMENA HERNA
188	CARILAO MELLADO	DOMINGA DEL CARMEN
189	CARILAO SAAVEDRA	JOSÉ ANTONIO
190	CARIMÁN ANTINAO	PEDRO BENITO
191	CARIMÁN HUENTEMIL	MARÍA SARA
192	CARIQUEO CALFILAF	SONIA MARÍA
193	CARIQUEO CARRASCO	JEANNETTE PATRICIA
194	CARIQUEO HUILCÁN	PEDRO BENJAMÍN
195	CARIQUEO NAHUELFIL	ROSA
196	CARIQUEO NINU	JUAN
197	CARIQUEO NANCULEF	FRANCISCA
198	CARIQUEO REYES	JUAN BERNABÉ
199	CARIQUEO VERGARA	JAIME CRISTIAN
200	CARIQUEO ZAVALA	ALEJANDRINA
201	CARO SALAZAR	AUDILIA DEL CARMEN
202	CARRASCO ANCAMIL	MARÍA EDUVIGES
203	CARRASCO CALFIL	ODETTE SOLEDAD
204	CARRASCO ULLOA	ELSA MARINA
205	CARRIL MARINAO	SERGIO
206	CARRILLO LEVIPÁN	ENRIQUE JAVIER
207	CASIMINO ESPINACE	ANA TERESA
208	CASTILLO LEIVA	VERÓNICA DEL CARMEN
209	CATRICURA HUIRIQUEO	ROSA ISABEL
210	CATRICURA HUIRIQUEO	JUANA DELMIRA
211	CATRICURA HUIRIQUEO	PEDRO JOSÉ
212	CATRILEO CANIUMIL	EDISON MARCOS
213	CATRILEO EPUL	GLORIA SOLEDAD
214	CATRILEO EPUL	SUSANA MERCEDES
215	CATRILEO HUICHULEF	ARTURO JOSÉ
216	CATRILEO HUICHULEF	OSVALDO ANDRÉS
217	CATRILEO LLANCAQUEO	NATALY MARLENE
218	CATRILEO NECULQUEO	ANA YOLANDA
219	CATRILEO NECULQUEO	BARBARA ALIDA
220	CATRILEO NECULQUEO	SILVIA
221	CATRILEO NANCULEF	RUDY IVÁN
222	CATRILEO PAINEMAL	ELIGIO
223	CATRILEO PAINEMAL	FRESIA
224	CATRILEO PAINEMAL	RAFAEL
225	CATRILEO PAINEMAL	GUSTAVO
226	CATRILEO PAINEMAL	ROSA ESTER
227	CATRILEO TREULLAN	HÉCTOR RUBÉN
228	CATRIN ANTILAF	IDA CRISTINA
229	CATRIN ANTILAF	JORGE FAUNDE
230	CATRIN CURILEF	CARLOS
231	CATRIN CURILEF	VERÓNICA
232	CATRIN NECULQUEO	LUIS FRANCISCO
233	CATRIN QUEUPIL	NANCY DEL CARMEN
234	CATRINAO QUEUPÁN	MARÍA
235	CATRINAO QUEUPÁN	VICENTE
236	CATRINANCO HUICHULEF	MARIELA IRENE
237	CATRINANCO HUICHULEF	MARCIA MARÍA
238	CATRINANCO LIZAMA	ARMANDO
239	CATRINANCO NAHUEL	JUANA ISABEL
240	CATRIVIL PAILLALEF	JUANA ISABEL
241	CAYO NANCUÁN	ANA FLORA
242	CAYUL HUENCHULEO	DORA MERCEDES

243	CAYUL MOZÓ	HUMBERTO ROLANDO
244	CAYUL PAINEMAL	CLORINDA DEL CARMEN
245	CAYUL PINOLEF	TERESA DEL CARMEN
246	CAYUL QUINTANA	JAIME FRANCISCO
247	CAYUL QUINTANA	VERÓNICA PATRICIA
248	CAYUL TREULLAN	OSCAR PATRICIO
249	CAYULEO CANIUMIL	SEBASTIÁN ALEJANDRO
250	CAYULEO COLILLAN	CARMEN
251	CAYUMÁN MARIMÁN	FRANCISCA ALBERTINA
252	CAYÚN HUENCHO	MARÍA LINA
253	CAYÚN HUENCHO	MARIO NELSON
254	CAYÚN SAAVEDRA	JUANA LINA
255	CAYUPÁN CAYUPÁN	JUAN LUIS
256	CAYUPÁN COLIHUINCA	BERNARDO
257	CAYUPÁN CONA	BASILIO JORGE
258	CAYUPÁN CONA	SILVIA
259	CAYUPÁN CURAPIL	TERESA
260	CAYUPÁN MALIQUEO	SONIA
261	CAYUPÁN MANQUILEF	ANTONIO
262	CAYUPE CHIHUAIHUEN	MARISOL TERESA
263	CAYUPE CURIQUEO	ALEJANDRA ADELA
264	Cayupe Nahuelhuen	JESSICA MARGARITA
265	CAYUPE NAHUELHUEN	LEONOR DEL CARMEN
266	CAYUPUL PAILLAFIL	MÓNICA ANDREA
267	CAYUQUEO HUILLIPÁN	GRACIELA INÉS
268	CAYUQUEO HUILLIPÁN	DORIS DEL CARMEN
269	CAYUQUEO ÑANCUCHEO	PATRICIA
270	CAYUQUEO ÑANCUCHEO	DOMINGA DEL CARMEN
271	CAYUQUEO PILQUINAO	ADOLFO
272	CEA CALFIÑIR	BENEDICTO
273	CHANILAO MILLAÑIR	JUANA MARÍA
274	CHANQUEO HUENCHULEO	MIGUEL OCTAVIO
275	CHANQUEO HUENCHULEO	PEDRO FRANCISCO
276	CHANQUEO HUENCHULEO	BELISARIO
277	CHANQUEO LLANCANAO	HUGO JOSÉ
278	CHANQUEO LLANCANAO	PEDRO ENRIQUE
279	CHANQUEO LLANCANAO	JUAN CARLOS
280	CHANQUEO MILLAQUEO	JUANA CRISTINA
281	CHAÑILAO NECULHUAL	SOFÍA DEL CARMEN
282	CHAÑILAO NECULHUAL	JUAN ANTONIO
283	CHAÑILAO QUINTREL	TERESA DEL CARMEN
284	CHAURA CÁRDENAS	JOSÉ JUVENAL
285	CHÁVEZ HUENCHUMÁN	ONDINA DEL CARMEN
286	CHEUQUIÁN CUMINAO	MARCELA MARÍA
287	CHIHUAICURA COLIQUEO	JOSÉ LUIS
288	CHIHUAILAF CAYÚN	MARÍA ISABEL
289	CHIHUAILLÁN LEVIPIL	PAOLA OLIVIA
290	CHIHUAILLÁN MELIPIL	SEGUNDO ANDRÉS
291	CHUÑIL SCHOLZ	JUANA ELIZABETH
292	COLICHEO CANTALICIO	ROSA
293	COLICHEO CANTALICIO	GUILLELMO
294	COLIHUINCA NAHUELFIL	LUISA
295	COLIL ANDRADE	FABIOLA ANGÉLICA
296	COLILLAN ANCAMIL	ANA ROSA
297	COLILLAN ANCAMIL	PEDRO
298	COLIMÁN ALARCÓN	LUZMIRA LUCINDA
299	COLIMIL CAYUPÁN	ROSA ANTONIA
300	COLIMIL CAYUPÁN	ANA MARÍA
301	COLIMIL LEVICURA	ROSA LUCÍA
302	COLINE HUENTECURA	ROXANA DEL CARMEN
303	COLIQUEO COLIHUINCA	JUAN PEDRO
304	COLIQUEO COLIHUINCA	BERNARDO

305	COLIQUEO COLIHUINCA	OSVALDO
306	COLIQUEO HUENTEMAN	GUILLERMO
307	COLIQUEO HUENTEMAN	MARÍA CRISTINA
308	COLIQUEO HUENUQUEO	JUANA
309	COLIQUEO HUENUQUEO	GUILLERMO
310	COLIQUEO LLANQUÍN	VÍCTOR GUILLERMO
311	COLIQUEO LLANQUÍN	IRENE DEL CARMEN
312	COLIQUEO PAÑITRUR	MARÍA ISABEL
313	COLLINAO PEÑEIPIL	CEFERINO
314	COLLINAO PEÑEIPIL	ALEJANDRO
315	COLLINAO RAPIMÁN	ARMANDO EDUARDO
316	COLLINAO RAPIMÁN	CECILIA ELISABETH
317	COLLÍO ANTINAO	MARTÍN MARCELO
318	COLLÍO PAINEMAL	DANIEL JORGE
319	COLOMA NECULQUEO	JACQUELINE DEL PILAR
320	CONA ANCAPI	MARGARITA
321	CONA CHIHUAILAF	ALBERTO
322	CONA COLINE	HERIBERTO
323	CONA COLINE	ANTONIO
324	CONA CURAPIL	MANUEL
325	CONA MORALES	ANA MARÍA
326	CONA NECULQUEO	JORGE
327	CONA NECULQUEO	MARCELINA DEL CARMEN
328	CONA QUILALEO	MARÍA ANGÉLICA
329	CONA QUINTREMIL	JUAN CARLOS
330	CONA SEQUEL	ELADIO
331	CONCHA VILLAGRÁN	LUZ ANGÉLICA
332	CONA CURAPIL	PATRICIA
333	CONUENAO HUEICHAQUEO	ROSA DEL CARMEN
334	CORONADO PINILLA	ERIS MAGDALENA
335	CUMINAO CALLUIL	ANA ISABEL
336	CUMINAO CANIULLÁN	TERESA
337	CUMINAO HUENUQUEO	PABLO
338	CUMINAO INGLES	MANUEL FERNANDO
339	CUMINAO LEVIPIL	MERCEDES
340	CUMINAO LEVIPIL	ALICIA
341	CUMINAO LEVIPIL	YOLANDA
342	CUMINAO LINCOMIR	EVA MARÍA
343	CURAPIL ANTIMIL	ROSA
344	CURAPIL HUENTELEO	BLANCA FLOR
345	CURAPIL HUENTELEO	MIGUEL ANGEL
346	CURAPIL HUIRCALAF	ANTONIO MARCO
347	CURAPIL TRABOL	RITA ROSA
348	CURAQUEO QUEUPUTRUR	MARTÍN
349	CURIHUAL CANCINO	NANCY ANGÉLICA
350	CURIHUAL ELGUETA	CLARA MARISOL
351	CURIHUAL ELGUETA	EDUARDO MOISÉS
352	CURIHUAL ELGUETA	EDITH MERCEDES
353	CURIHUAL LIENQUEO	PEDRO ELÍAS
354	CURIHUAL LONCOMIL	JOSÉ MIGUEL
355	CURIHUAL NAHUEL	GILBERTO
356	CURIHUAL NAHUEL	MARÍA
357	CURILEF CAYUQUEO	FERNANDO ANTONIO
358	CURILEF CURIQUEO	CARLOS
359	CURILÉN MARIQUEO	JACQUELINE DEL CARMEN
360	CURILÉN MARIQUEO	JUANA ELIZABETH
361	CURÍN GUENTULLE	RAFAEL ANTONIO
362	CURINAO LEPÍN	ANGELA HERMINDA
363	CURIQUEO BLANCO	DOMINGA ADELA
364	CURIQUEO CALFIN	CLORINDA
365	CURIQUEO NAHUELPI	FERNANDO
366	CURIQUEO PAINEQUEO	FIDELINA TRINIDAD

367	URIQUEO PAINEQUEO	EDUARDO MÁXIMO
368	URIQUEO QUELEMPÁN	SOFÍA DEL CARMEN
369	URIQUEO QUELEMPÁN	GERMÁN
370	URIQUEO QUELEMPÁN	MARÍA ORFELINA
371	URIQUEO REYES	MARÍA ANGELINA
372	URIQUEO REYES	PABLO ENRIQUE
373	CURRIN HUENTEMAN	TEORINDA DEL CARMEN
374	CURRIN HUENTEMAN	RUBÉN ISAAC
375	DELGADO FRITTE	ELISET DE LOURDES
376	DIEGO DIEGO	FRESIA
377	DIEGO FUENTES	SERGIO DAVID
378	DIEGO QUIDEL	ANDRÉS
379	DIEGO SANDOVAL	FELISARIO
380	DIEGO SANDOVAL	SOFÍA
381	DIEGO SANDOVAL	NORMA
382	ELGUETA HUALA	CELESTINO
383	ELGUETA NEIRA	JOSÉ RENÉ
384	ELGUETA SAN MARTÍN	CLAUDIA PILAR
385	EPUL CAYUÑO	MÁXIMO SEGUNDO
386	EPUL COLILLAN	ISOLINA
387	EPUL COLILLAN	JUAN
388	EPUL EPUL	IGOR ISAÍAS
389	EPUL GALLEGOS	JOSÉ LUIS
390	EPUL GALLEGOS	LUISA ROSA
391	EPUL HUENUPIL	CRISTINA DEL CARMEN
392	EPUL HUENUPIL	JUAN LUIS
393	EPUL HUENUPIL	SYLVIA EDITH
394	EPUL HUIRCALAF	SERGIO RODRIGO
395	EPUL IBÁÑEZ	IRMA ROSA
396	EPUL IBÁÑEZ	JENNY ROXANA
397	EPUL LAGOS	LIDIA RAQUEL
398	EPUL LEVILLÁN	VÍCTOR MANUEL
399	EPUL LÓPEZ	CECILIA
400	EPUL MELILLÁN	NÉSTOR CAMILO
401	EPUL RAÑILEO	LUIS HERNÁN
402	EPULEF HUECHE	ZENOBIA
403	EPULEF LEPÍN	MARÍA
404	EPULEF LINCONAO	NORMA INÉS
405	EPULEF MARÍN	MARÍA ISABEL
406	EPULEF MARÍN	FRANCISCO
407	EPULEF MARÍN	SINECIO
408	EPULEF ÑANCUCHEO	MANUEL
409	EPULEF ZAVALA	DORALIZA
410	EPULEF ZAVALA	HÉCTOR ALBERTO
411	EPUÑANCO CARIPÁN	VERÓNICA CLAUDINA
412	ESCOBAR AILLAPÁN	MARÍA TERESA
413	ESCOBAR CALFIÑIR	NELSON MANUEL
414	ESCOBAR HUENÓN	BEATRIZ DEL CARMEN
415	ESPINOZA CARO	JEANETTE XIMENA
416	ESPINOZA LAGOS	JACQUELINE DEL CARMEN
417	FERREIRA AVENDAÑO	VÍCTOR RICARDO
418	FERREIRA MANQUEPIL	MARÍA TERESA
419	FERREIRA MANQUEPIL	MANUEL
420	FERREIRA NORÁMBUENA	NORMA EDITH
421	FLORES BARRERA	MARIO
422	FLORES BARRERA	IVÁN
423	FLORES BARRERA	MARINA DEL CARMEN
424	FLORES DÍAZ	MARÍA CANTALICIA
425	FLORES EPUL	MARÍA ISABEL
426	FUENTES GALLEGOS	VIVIANA MAGDALENA
427	GALAZ CID	MARISEL ALEJANDRA
428	GALLEGOS QUEUPIL	ESTELINA MERCEDES

429	GALLEGOS QUILAMÁN	HUGO JAIME
430	GALLEGOS RUCAN	LUISA MARÍA
431	GANGAS BURGOS	LIDIA ANGÉLICA
432	GARRIDO CONTRERAS	GLORIA VERÓNICA
433	GARRIDO CONTRERAS	ALICIA LISET
434	GARRIDO EPUL	ROSARIO
435	GARRIDO MARDONES	LUIS
436	GÓMEZ ACUÑA	LORENA DEL CARMEN
437	GÓMEZ PAILLAL	SIMONA DEL CARMEN
438	GÓMEZ VARGAS	CLAUDIA VIVIANA
439	GUENTULLE HUEICHAQUEO	OSCAR
440	GUENTULLE HUEICHAQUEO	SERGIO
441	HARZ CID	SIBYLLE IVONNE
442	HENRÍQUEZ CURIHUAL	VÍCTOR
443	HENRÍQUEZ NEILAF	MANUEL ANTONIO
444	HERNÁNDEZ PALMA	VÍCTOR ERNESTO
445	HERRERA ARRIAGADA	MARIELA DE LOS ANGELES
446	HUAIQUEO ELGUETA	ROSA
447	HUAIQUIL HUENCHÚN	MOISÉS RODRIGO
448	HUAIQUILAF ANTIPÁN	MARGARITA SILVIA
449	HUAIQUILAF NANCULEF	ROSA INÉS
450	HUAIQUILAF NANCULEF	LUZ ANGÉLICA
451	HUAIQUIMIL CATRIN	IGNACIO
452	HUAIQUIMIL CAYUL	SANDRA PAULINA
453	HUAIQUIN RUCAN	ANTONIO
454	HUAIQUINAO CAYUL	TERESA
455	HUAIQUINAO CURIQUEO	MERCEDES
456	HUAIQUINAO CURIQUEO	ANA LUZ
457	HUAIQUINAO HUERA	GLADYS
458	HUAIQUINAO LLANCAQUEO	IRENE PATRICIA
459	HUAIQUINAO MARIN	ELIZABETH
460	HUAIQUINAO MELILLÁN	JAIME SERGIO
461	Huaiquiao Melillán	JUANA MARISOL
462	HUAIQUINAO PAINEVILO	ADRIANA ELIS
463	HUARACÁN QUILAMÁN	MANUEL BRUNO
464	HUECHE CAYÚN	VIVIANA ANDREA
465	HUECHE MANQUEIN	CLAUDINA
466	HUECHE MATEO	LUISA
467	HUECHUCURA COLIMIL	PATRICIA DEL CARMEN
468	HUECHUQUEO ANTILÉN	PATRICIA DEL PILAR
469	HUECHUQUEO ANTILÉN	REBECA ANDREA
470	HUECHUQUEO ANTILÉN	MARTA
471	HUECHUQUEO ANTILÉN	ANDRÉS
472	HUECHUQUEO ANTILÉN	RAQUEL MERCEDES
473	HUEICHALEO ANTINAO	FRESIA MAGALY
474	HUEICHALEO CALFILEO	ELÍAS
475	HUEICHALEO CONA	PAOLA ANDREA
476	HUEICHALEO MELIPIL	OLGA
477	HUEICHALEO MELIPIL	BENITO
478	HUEICHAQUEO GUENTULLE	INÉS SABINA
479	HUENCHO CATRIÑANCO	BENIGNO
480	HUENCHO PAILLAO	JUANA DEL CARMEN
481	HUENCHO PAILLAO	IRMA PATRICIA
482	HUENCHO QUEUPIL	SOFÍA DEL CARMEN
483	HUENCHO QUEUPIL	IDA JEANNETTE
484	HUENCHO TROPA	ÉRICA
485	HUENCHO TROPA	MARCO JAVIER
486	HUENCHULAO CANIUMIL	FRANCISCA CRISTINA
487	HUENCHULAO CANIUMIL	EMILIA RUTH
488	HUENCHULAO CANIUMIL	ANA ROSA
489	HUENCHULAO CANIUMIL	HERNÁN
490	HUENCHULEO ANTILEO	RAMÓN

491	HUENCHULEO ANTIMIL	GUILLERMO ALEJANDRO
492	HUENCHULEO CARILAO	ORFELINA PAMELA
493	HUENCHULEO CARILAO	SANDRA LUISA
494	HUENCHULEO CARILAO	GABRIELA DEL CARMEN
495	HUENCHULEO CARILAO	AMADA ANGÉLICA
496	HUENCHULEO GALLEGOS	INGRID DORILA
497	HUENCHULEO LEPÍN	OLGA DEL PILAR
498	HUENCHULEO LEPÍN	MARCELINA DEL CARMEN
499	HUENCHULEO LEPÍN	MARÍA INÉS
500	HUENCHULEO LEPÍN	SOFÍA MARÍA
501	HUENCHULEO LLANQUILEO	HONORIA
502	HUENCHULEO LLANQUILEO	MARÍA ISABEL
503	HUENCHULEO MARILEO	FEDERICO ANSELMO
504	HUENCHULEO MOLINA	LUCILA JEANNETTE
505	HUENCHULEO QUILALEO	GERMÁN
506	HUENCHUMÁN PORMA	HERMINIA LUZ
507	HUENCHÚN ANTIMIL	JOEL ISAAC
508	HUENCHÚN ANTIQUEO	ANA MARGARITA
509	HUENCHÚN ANTIQUEO	JOSÉ ANTONIO
510	HUENCHÚN CAYUQUEO	JOSÉ MIGUEL
511	HUENCHÚN CURIQUEO	LORENZO
512	HUENCHÚN HUENUQUEO	SILVERIO
513	HUENCHÚN MILLAPI	MARÍA MARGARITA
514	HUENCHÚN MIRANDA	MIGUELINA DEL CARMEN
515	HUENCHUNAO RIQUELME	FABIOLA JACQUELINE
516	HUENCHUÑIR HUENUVIL	CELESTINA
517	HUENTECURA ANTILAO	DOMINGO ROBERTO
518	HUENTECURA COLICHEO	EMILIA ISABEL
519	HUENTECURA COLICHEO	SERGIO ANTONIO
520	HUENTECURA COLICHEO	CARLOS
521	HUENTELEO MARIQUEO	MARÍA ELENA
522	HUENTEMAN COÑUEPÁN	JUANA ROSA
523	HUENTEMAN COÑUEPÁN	GUILLERMO
524	HUENTEMAN COÑUEPÁN	MATILDE DEL CARMEN
525	HUENTEMAN COÑUEPÁN	ROSA
526	HUENTEMAN COÑUEPÁN	EMILIA
527	HUENTEMAN COÑUEPÁN	OCTAVIO
528	HUENTEMAN COÑUEPÁN	JUAN
529	HUENTEMAN CURIQUEO	DOMINGO
530	HUENTEMAN CURIQUEO	JUANA MARÍA
531	HUENTEMAN HUENCHÚN	JIMENA DEL CARMEN
532	Huenteman Huenchún	EMILIA RUTH
533	Huenteman Huenuqueo	CLAUDIA ANDREA
534	HUENTEMAN LAGOS	JAVIER RENÉ
535	HUENTEMAN LAGOS	ALEX FREDY
536	HUENTEMAN LAGOS	PAMELA JEANNETTE
537	HUENTENAO FLORES	NORMA VICTORIA
538	HUENTENAO ÑANCUFIL	SANDRA MIREYA
539	HUENTO CARIQUEO	CLEMIRA MARISOL
540	HUENTULLE CALFIO	RENÉ FERNANDO
541	HUENTULLE CALFIO	RAÚL ALFONSO
542	HUENTULLE CALFIO	ROLANDO FRANCISCO
543	HUENTULLE MARINAO	MARIELA
544	HUENTULLE QUILAMÁN	SILVIA
545	HUENÚN CAYUPÁN	AURISTELA
546	HUENÚN PEÑA	MARTA VERÓNICA
547	HUENUPI HUENCHULLÁN	HILDA DULCELINA
548	HUENUPI TRAIPI	MIRIAM PAMELA
549	HUENUPI TRAIPI	RUTH NOEMÍ
550	HUENUPI ANTILLANCA	ROSA INÉS
551	HUENUPI ANTILLANCA	HÉCTOR VICENTE

552	HUENUPIL ANTILLANCA	ELIANA MARINA
553	HUENUPIL ANTILLANCA	ENRIQUE RAFAEL
554	HUENUPIL COLLÍO	ADELA VERÓNICA
555	HUENUPIL COLLÍO	GERMÁN FELICIANO
556	HUENUPIL TROPAN	MARÍA GLADYS
557	HUENUQUEO ANTIQUEO	GERÓNIMO
558	HUENUQUEO ANTIQUEO	VIRGINIA DEL CARMEN
559	HUENUQUEO CAYUPÁN	CARMEN GLORIA
560	HUENUQUEO COLIQUEO	ELSA BEATRIZ
561	HUENUQUEO EPULEF	MARCELINO
562	HUENUQUEO HUENUQUEO	KATHERINE FLOR
563	HUENUQUEO LEPILEO	MARTÍN SEGUNDO
564	HUENUQUEO LINCOQUEO	JOSÉ ERIC
565	HUENUQUEO LINCOQUEO	VICENTE
566	HUENUQUEO LINCOQUEO	HIGINIO JAIME
567	HUENUQUEO MELÍN	MARGARITA DEL CARMEN
568	HUENUQUEO MELÍN	LUCÍA DE LAS MERCEDES
569	HUENUQUEO MELÍN	JUANA MARITZA
570	HUENUQUEO MILLAPI	ANA RUTH
571	HUENUQUEO PAINEMAL	EUGENIA
572	HUENUQUEO REYES	GLADYS DEL CARMEN
573	HUERA CALFILAF	ALFREDO
574	Huera Cariqueo	CARLOS
575	HUERA CHIHUAILAF	DILLMAN ELIECER
576	HUERA HUETE	LUIS BERNARDO
577	HUERA HUILCÁN	ABRAHAM ELÍAS
578	HUERA NAHUEL	JULIO FERNANDO
579	HUERALEO MONCHI	GUILLERMINA DEL CARMEN
580	HUERAVIL TRAMOLAO	JUAN ARMANDO
581	HUETE CALFIN	SABINA
582	HUETE CALFIN	MERCEDES
583	HUETE CALFIN	TERESA
584	HUETE CALFIN	IRMA
585	HUETE CALFIN	ISABEL
586	HUETE CALFIN	GONZALO SEBASTIÁN
587	HUETE CATRINAO	ADELINA
588	HUETE HUENUQUEO	SYLVIA
589	Huete Moreno	ALEJANDRO LEONARDO
590	HUETE NAHUELHUAL	JUAN ARMANDO
591	HUETE NECULQUEO	SARA
592	Huete Neculqueo	FELICINDA
593	HUETE PAINÉN	HERMINDA
594	HUETE PAINÉN	IVÁN
595	HUETE VIDAL	JUSTIN DIDIER
596	HUETE ZAVALA	MARÍA EDITA
597	HUICHALEO QUILAMÁN	LUIS ALBERTO
598	HUICHAQUEO CALFIÑIR	TERESA DEL CARMEN
599	HUICHAQUEO CALFIÑIR	SONIA GLORIA
600	HUICHAQUEO CALFIÑIR	ORLANDO ARIEL
601	HUICHAQUEO HUERA	ARTEMIO
602	HUICHAQUEO HUICHAQUEO	MATÍAS NICOLÁS
603	HUICHAQUEO MALIQUEO	LIDIA GEORGINA
604	HUICHAQUEO QUELAMPAN	ERNESTINA
605	HUICHULEF CASTILLO	ANA CECILIA
606	HUICHULEF CAYUPI	SANTIAGO SEGUNDO
607	HUILCALEO HUENCHULEO	DAGOBERTO
608	HUILCÁN CANIUMIL	CAROLINA DEL CARMEN
609	HUILCÁN HUIRCÁN	JUAN
610	HUILCÁN LLEVUL	CARMEN MARÍA
611	HUILCÁN LLEVUL	GLORIA ANGÉLICA
612	HUILCÁN LLEVUL	LEONOR BALBINA
613	HUILCÁN LLEVUL	MIRIAN LORENA

614	HUILCAPÁN HUIRCALAF	PEDRO JUAN
615	HUILCAPÁN TRANAMIL	DOMINGO
616	HUILINIR COLILLAN	MARÍA ANGÉLICA
617	HUILIPÁN CAYUPE	EDITH VIVIANA
618	HUILIPÁN LLANCANAO	AUDELIA TERESA
619	HUILIPÁN LLANCANAO	ROSARIA
620	HUILIPÁN LLANCANAO	JUAN EMILIO
621	HUINCACHE LONCÓN	MARÍA ANGÉLICA
622	HUIRCALAF CANIO	JUAN ANTONIO
623	HUIRCALAF CATRIÑANCO	JUAN EUSEBIO
624	HUIRCALAF MILLANAO	MARÍA ANGÉLICA
625	HUIRCALAF TRANAMIL	ELIANA DEL CARMEN
626	HUIRCÁN CANIUMIL	ELSA DEL CARMEN
627	HUIRCAPÁN CAMPO	ENRIQUE
628	HUIRCAPÁN CAMPOS	BELISARIO
629	HUIRCAPÁN RUCAN	MARÍA EUGENIA
630	Huircapán Sandoval	MARCOS JAVIER
631	HUITRAIQUEO CANIO	OLEGARIO
632	HUITRAIQUEO CANIO	JUAN PABLO
633	HUITRAIQUEO CANIUMIL	RAÚL MÁXIMO
634	HUITRAIQUEO LIENÁN	FRANCISCO
635	HUITRAIQUEO NAHUELHUAL	VICENTE
636	HUITRAQUEO HUETE	BELISARIO IGNACIO
637	HUITRAQUEO HUETE	JACINTA
638	HUITRAQUEO NECULQUEO	ROBINSON
639	HUITRAQUEO NECULQUEO	BELISARIO
640	HUITRAQUEO NECULQUEO	DAVID ROBERTO
641	JARA ELGUETA	ROSÍO BELÉN
642	JARAMILLO PAILLÁN	MARGARITA
643	JEMENAO ANTINAO	CARMEN LUISA
644	JEMENAO ANTINAO	JOSÉ RAFAEL
645	JIMÉNEZ ANTIMIL	JOSÉ DAGOBERTO
646	JIMÉNEZ ANTIMIL	ROSA HERMINIA
647	JIMÉNEZ ANTIMIL	JAQUELINE DEL CARMEN
648	JIMÉNEZ HUENUQUEO	MARTA SILVIA
649	JIMÉNEZ JARA	JOSÉ
650	JIMÉNEZ NAHUELHUAL	BERNARDITA DEL PILAR
651	KANDA MUÑOZ	ABDIAS MAGDIEL
652	LAGOS COLIQUEO	EVELYN ALEJANDRA
653	LAGOS COLIQUEO	JOSELIN ROXANA
654	LAGOS EPUL	CINDY JESSICA
655	LAGOS EPUL	PATRICIO IVÁN
656	LAGOS EPUL	VERÓNICA INÉS
657	LAGOS EPUL	MARÍA MERCEDES
658	LAUQUÉN CARILAO	MOISÉS JEREMÍAS
659	LAUQUÉN CHEUQUELLÁN	ROSA DEL CARMEN
660	LAUQUÉN PAILLAMIL	JUAN BAUTISTA
661	LEFIMIL COLILLAN	JUAN
662	LEFIMIL HUIRCALAF	NORMA CRISTINA
663	LEIPÁN CANIQUÉO	JUAN PATRICIO
664	LEMUNAO PAINENAO	MARÍA MÓNICA
665	LEPILEO CURRIN	ENRIQUE ROBERTO
666	LEPILEO ILLANES	LISSET KARINA DEL CARMEN
667	LEPILEO LEPILEO	JULIO MARCELO
668	LEPILEO ÑANCULEF	SILVIA DEL TRÁNSITO
669	LEPILEO PICHINÁN	IVÁN ENRIQUE
670	LEPIN ANTIPÁN	MARGARITA ELIZABETH
671	LEPIN LAUQUÉN	MARÍA ELENA
672	LEPIN MARÍN	JOSÉ
673	LEPIN MARINAO	MARÍA INÉS
674	LEPIN MARINAO	MARGARITA ISABEL
675	LEPIN NECULHUEQUE	ALEJANDRA FELISA

676	LEPIN PALMA	JONATAN SEGUNDO
677	LEPIN PICHÚN	MÓNICA DEL CARMEN
678	LEPIN PICHÚN	PEDRO SEGUNDO
679	LEUFUMAN HUENCHULEO	MARÍA MERCEDES
680	LEUNO ANTINAO	FABIOLA MARISOL
681	LEVIL CURAPIL	ENRIQUE MARTÍN
682	LEVIL HUICHAQUEO	RODOLFO ARIEL
683	LEVILLÁN EPUL	MARCELINA DEL CARMEN
684	LEVILUAN MATUS	ROSA AMELIA
685	LEVIMAN PAINECURA	ROBERTO CARLOS
686	LEVIMIL QUINTRIQUEO	ELSA
687	LEVIMIL QUINTRIQUEO	MERCEDES
688	LEVÍN PORMA	MARÍA VERÓNICA
689	LEVIÑANCO COLLIPAL	EDGARDO JAVIER
690	LEVIPIL CARIQUEO	MARÍA
691	LEVIPIL CATRILEO	MARÍA EVA
692	LEVIPIL CAYUNAO	GRACIELA
693	LEVIPIL CAYUNAO	SYLVIA MÓNICA
694	LEVIPIL HUENÚN	SEGUNDO EFRÁIN
695	LEVIPIL MARTÍN	JOSÉ DOMINGO
696	LEVIPIL MELIPIL	SYLVIA FELISA
697	LEVIPIL MELIPIL	IRENE
698	LIELMIL ANTILEO	JUANA
699	LIELMIL ANTILEO	FLORA
700	LIELMIL HUAQUIL	NORMA TERESA
701	LIELMIL HUENULAO	HUMBERTO ENRIQUE
702	LIEN SALAS	JUAN ALBERTO
703	LINCAN CARINAO	YUVIZA MARIBEL
704	LINCO MANQUEPIL	GUILLERMINA
705	LINCOLEO MERINO	IDA DEL CARMEN
706	LINCONAO CONA	ALEJANDRO IVÁN
707	LINCONAO CUMINAO	PATRICIO
708	LINCONAO HELMES	DORALIZA DEL CARMEN
709	LINCONAO HUAQUINAO	MARITZA ANTONIA
710	LINCONAO MELIPIL	PEDRO
711	LINCONAO MILLAQUEO	MARÍA TERESA
712	LINCONAO MILLAQUEO	AURORA ISABEL
713	LINCONIR CAYUNAO	NORMA ERIKA
714	LINCOQUEO COLMIL	YANNETTE DEL CARMEN
715	LINCOVIL CHIHUAILAF	MARÍA
716	LINCOVIL CHIHUAILAF	ROSA
717	LINCOVIL CHIHUAILAF	JOSÉ
718	LIUPAY NAVARRETE	NELSON
719	LIZAMA LEPIMÁN	NICOLÁS
720	LIZAMA LLANQUÍN	SYLVIA ELVIRA
721	LIZAMA NAHUELHUAL	ANGELA VIVIANA
722	LIZAMA NAHUELHUAL	ROSA PAMELA
723	LIZAMA NAHUELHUAL	HILARIO ORLANDO
724	LLANCAFIL CALFIN	ANDRÉS SANTIAGO
725	LLANCANAO CHIHUAIHUEN	MARTA GRACIELA
726	LLANCANAO CHIHUAIHUEN	MAGDALENA
727	LLANCANAO LLANCANAO	JUAN DOMINGO
728	LLANCAPÁN LLEVUL	RAIMUNDO ALEJANDRO
729	LLANCAPÁN LLEVUL	FERNANDO HERNÁN
730	LLANCAPÁN ROJAS	BERNARDINO ALEJANDRO
731	LLANCAQUEO AMAYA	MARIO
732	LLANCAQUEO CUMINAO	MARIO ALFREDO
733	LLANCAQUEO HUAQUINAO	GLORIA DEL PILAR
734	LLANCAVIL CARIQUEO	ELEUTERIO
735	LLANCAVIL CARIQUEO	GERÓNIMO
736	LLANCAVIL CHEUQUE	ELENA
737	LLANQUILEO HUENCHULEO	RENÉ ALEJANDRO

738	LLANQUILEO LLANQUILEO	ROSA DEL CARMEN
739	LLANQUILEO QUILAMÁN	MARÍA HORTENSIA
740	LLANQUILEO QUILAMÁN	MIGUEL ANGEL
741	LLANQUILEO QUILAMÁN	SILVIA ADRIANA
742	LLANQUILEO TRALMA	MARINA MATILDE
743	LLANQUILEO TRALMA	SILVIA SANDRA
744	LLANQUILEO TRALMA	VERÓNICA DEL CARMEN
745	LLANQUÍN CALFINIR	BÁRBARA ANDREA
746	LLANQUÍN CATRIL	MARÍA MERCEDES
747	LLANQUÍN CAYUQUEO	DIÓGENES
748	LLANQUÍN CAYUQUEO	MAURICIO
749	LLANQUÍN HUENÚN	ALICIA MERCEDES
750	LLANQUÍN HUENÚN	JUANA PATRICIA
751	LLANQUÍN LEPÍN	MIRIAM SOLEDAD
752	LLANQUÍN LINCOÑIR	ERIKA DEL CARMEN
753	LLANQUÍN LLANQUÍN	GUILLERMINA LUISA
754	LLANQUÍN MARÍN	ZOILA
755	LLANQUÍN MARÍN	JOAQUÍN
756	LLANQUÍN NANCULEF	PEDRO
757	LLANQUÍN NANCULEF	ARNOLDO
758	LLANQUÍN PAINEO	MARIO ANDRÉS
759	LLANQUÍN QUIÑENAO	BENEDICTO
760	LLANQUÍN QUIÑENAO	FIDEL
761	LLANQUÍN QUIÑENAO	LUISA SILVIA
762	LLANQUÍN ROMÁN	CELIA DEL CARMEN
763	LLANQUÍN YAUPI	JAIME ENRIQUE
764	LLANQUINAO CATRILEO	ZENÓN MARTÍN
765	LLANQUINAO HUENCHO	ROSA ESTER
766	LLANQUINAO MALIQUEO	NORIS TERESA
767	LLANQUINAO MALIQUEO	ELIZABETH ESTER
768	LLANQUITRÚ MARÍN	ERCILIA
769	LLANQUITRUF CUMINAO	ROXANA MARCELA
770	LLANQUITUR PARRA	YOLANDA SOLEDAD
771	LLAÚPI HUENUPE	ERICA ERCIRA
772	LLAÚPI MELIPIL	ANTONIO
773	LLEBUL TRAIPE	FLORINDA DELFINA
774	LLEUVUL LEPÍN	LUIS NOLBERTO
775	LLEUVUL NAHUELHUAL	JOSÉ MARIO
776	LLEVILAO CRUZ	JOSÉ EUGENIO
777	LLEVILAO PAINEMAL	LUIS
778	LLEVILAO PAINEMAL	ANTONIA
779	LLEVUL ANTIMIL	DAVID ALBINO
780	LLEVUL NANCUPIL	ISABEL YANET
781	LLEVUL NANCUPIL	GONZALO CRISTIAN
782	LLEVUL NANCUPIL	MARCELO EDILIO
783	LLEVUL NANCUPIL	CLAUDIA YISELL
784	LLEVUL NANCUPIL	EDITH NOEMÍ
785	LONCOMIL FERREIRA	JULIA EUGENIA
786	LONCOMIL FERREIRA	CARMEN
787	LONCONAO EPUL	MARÍA LUISA
788	LORENZO CATRILAO	MANUEL
789	MALIQUEO CAYUL	JUAN CARLOS
790	MALIQUEO CAYUL	VIVIANA JEANNETTE
791	MALIQUEO CHAÑILAO	MARÍA TERESA
792	MALIQUEO GONZÁLEZ	JUAN CARLOS
793	MANQUIPIL NAHUELHUAL	LUISA ESTER
794	MARCO MARTIN	CECILIA
795	MARIANO ESPARZA	MIGUEL ANGEL
796	MARIANO GUZMÁN	MARÍA ROSARIO
797	MARILAF ANTIPÁN	CARIS ANDREA
798	MARIMÁN CAYUPÁN	RENÁN ROLANDO
799	MARIMÁN ESCOBAR	ALEXI ALFREDO

800	MARIMÁN GAMINAO	VÍCTOR GERMÁN
801	MARIMÁN GAMINAO	DOMINGO
802	MARIMÁN MEDINA	LUCY DEL CARMEN
803	MARIMÁN MEDINA	SIGISFREDO
804	MARÍN CONA	ROSARIO
805	MARÍN HUILIPÁN	HORTENSIA DEL CARMEN
806	MARÍN MARÍN	JOEL CARLOS
807	MARÍN MARINAO	RICARDO AMADOR
808	MARÍN ÑANCUCHEO	ANA DEL CARMEN
809	MARÍN ÑANCULEF	TERESA
810	MARÍN TREUPIL	MARÍA ELENA
811	MARÍN VÁSQUEZ	AIDÉE SOLEDAD
812	MARINAO CALFIÑIR	VIVIANA DEL CARMEN
813	MARINAO LINCOQUEO	ARNOLDO
814	MARINAO LINCOQUEO	TELMO
815	MARINAO LLANCAQUEO	MARCELINO
816	MARINAO LLEUFUL	CLAUDIO ALBERTO
817	MARINAO QUINTREMIL	REMIGIO
818	MARINAO QUINTREMIL	IRMA
819	MARINAO QUINTREMIL	ISOLINA
820	MARINAO QUINTREMIL	FLORA
821	MARIPIL EPÚL	ÁLFREDO ENRIQUE
822	MARIPIL PEHUENCHE	SILVIA
823	MARIQUEO CALFIÑIR	REMIGIO ANDRÉS
824	MARIQUEO LLEVILAO	JAQUELYNNE MARLENE
825	MARIQUEO PAINEMAL	JORGE ANTONIO
826	MARIQUEO SANDOVAL	LIDIA INÉS
827	MARIQUEO SANDOVAL	VIVIANA AIDA
828	MARIQUEO SANDOVAL	GLORIA MAGALY
829	MARIQUEO SANDOVAL	MARÍA INÉS
830	MARIQUEO TRABOL	ANA
831	MARIQUEO VILLAGRÁN	CLEMENTINA
832	MARIVIL TRIPILAO	MAGDALENA
833	MARTÍN MARTÍN	TRÁNSITO MANUEL
834	MATAMALA MATAMALA	ANA ELIZABETH
835	MAYORGA SANDOVAL	INGRID ROSMARIE
836	MEDINA ANTIPÁN	VÍCTOR
837	MEDINA CALFIO	SUSANA MARIBEL
838	MELILLÁN CALFIN	SEGUNDO EVARISTO
839	MELILLÁN CATRILEO	ORFELINA
840	MELILLÁN LAGOS	MARTA HAYDÉE
841	MELILLÁN MELIPIN	GLORIA MAGDALENA
842	MELILLÁN MORÁN	DOMINGO ANTOLIN
843	MELIMÁN COÑA	ROSA INÉS
844	MELINAO HUILCAPÁN	MARÍA ISABEL
845	MELINAO MELINAO	LUIS RAÚL
846	MELINAO RUCAN	IDA SONIA
847	MELINAO ZAVALA	MARÍA TERESA
848	MELIPIN LEPÍN	JOSÉ HERNÁN
849	MELLA COLIQUEO	ROLANDO
850	MENDOZA VELÁSQUEZ	SUSANA CAROLINA
851	MERINO LLANQUITRUR	CECILIA ISABEL
852	MILLAHUAL MILLAHUAL	VÍCTOR ALFONSO
853	MILLAHUAL PAINIQUEO	PATRICIA DEL CARMEN
854	MILLAHUAL PAINIQUEO	ROSA CAROLA
855	MILLALÉN RAPIMÁN	MERCEDES
856	MILLÁN CAYUQUEO	MARGARITA
857	MILLÁN GARRIDO	SYLVIA DEL CARMEN
858	MILLANAO ALIAN	BENITO
859	MILLANAO CURAPIL	HERNÁN
860	MILLANAO CURIQUEO	ARIEL JONATHAN
861	MILLANAO HUIRCALAF	BEATRIZ DEL CARMEN

862	MILLANAO HUIRCALAF	OCTAVIO
863	MILLANAO HUIRCALAF	LORENZO
864	MILLANAO LINCONAO	IRMA
865	MILLANAO MORALES	CLORINDA
866	MILLANAO MORALES	MARÍA INÉS
867	MILLANAO ÑANCUPE	MIGUEL FERNANDO
868	MILLANAO PAINEVILO	MARÍA CRISTINA
869	MILLANAO PAINEVILO	CLAUDIA GLADYS
870	MILLANAO QUEUPUL	HERNÁN LEONARDO
871	MILLANAO TORO	HÉCTOR
872	MILLANAO TORO	ROSA ANA
873	MILLANAO TORO	PEDRO
874	MILLAPÁN ANTIVIL	JUAN LORENZO
875	MILLAPÁN CAYUPÁN	MARCELINO
876	MILLAPÁN COLIÑIR	FRANCISCO
877	MILLAPÁN HUENCHULEO	ROSA DEL CARMEN
878	MILLAPÁN PONCE	MARÍA TERESA
879	MILLAPÁN PONCE	PATRICIA DEL CARMEN
880	MILLAPI ANTIL	JOSÉ LUIS
881	MILLAPI ANTIL	NATIVIDAD DE LAS MERCEDES
882	MILLAPI CAMPOS	DENNIS ALEJANDRA
883	MILLAPI CURRIN	AGUSTIN
884	MILLAPI HUENTEMAN	CECILIA DEL CARMEN
885	MILLAPI HUENTULLE	MANUEL
886	MILLAQUEO LIZAMA	MARITZA FILOMENA
887	MILLAVIL TORO	ROSA INÉS
888	MIRANDA MATAMALA	PAULINA ELIZABETH
889	MONSALVES FUENTES	ISILDA DEL CARMEN
890	MONTECINOS RODRÍGUEZ	MARCELA ALEJANDRA
891	MORALES HUENCHUMÁN	YOVANA MARIELA
892	MORALES LINCOLEO	SEGUNDO RICARDO
893	MORALES RAÑIPE	MARCELINA
894	MUÑOZ AYENAO	MARIO ALBERTO
895	MUÑOZ AYENAO	MARISOL MERCEDES
896	MUÑOZ FERNÁNDEZ	LAURA DE LAS MERCEDES
897	MUÑOZ HUERALEO	NOEMÍ VERÓNICA
898	NAGUIL ANTILEF	NORA DEL CARMEN
899	Nahuel Antil	YOLANDA PAOLA
900	NAHUEL CARRERO	JULIO
901	NAHUEL CATRIÑANCO	BERTA INÉS
902	NAHUEL CATRIÑANCO	MARÍA ELISA
903	NAHUEL CATRIÑANCO	GERARDO
904	NAHUEL CATRIÑANCO	JEANNETTE ENEDINA
905	NAHUEL CATRIÑANCO	LORENZO FRANCISCO
906	NAHUEL CATRIÑANCO	MYRIAM SONIA
907	NAHUEL HUITRAQUEO	ELBA CECILIA
908	NAHUEL HUITRAQUEO	MARISOL AGUSTINA
909	NAHUEL MARILEO	ROSA ESTER
910	NAHUEL MARILEO	MARÍA ELISA
911	NAHUEL MARIVIL	CLORINDA
912	NAHUEL MATEO	MARÍA VIRGINIA
913	NAHUEL MILLAPÁN	YALDA ESTER
914	NAHUEL MILLAVIL	MARIA
915	NAHUEL ÑANCUCHEO	IGNACIO
916	NAHUEL PAILLAL	MARÍA INGRID
917	NAHUELÁN CAEPI	JUANA MINERVA
918	NAHUELÁN ELGUETA	MAURICIO SEBASTIÁN
919	NAHUELÁN ELGUETA	GLORIA ISABEL
920	NAHUELCURA PERALTA	LUISA
921	NAHUELCURA PERALTA	LUZMIRA DEL CARMEN
922	NAHUELFIL JARAMILLO	ROSA ELVIRA

923	NAHUELHUAL ACOPIIL	JUANA FELICINDA
924	NAHUELHUAL ANCAO	MARCO ANTONIO
925	NAHUELHUAL ANCAO	FRANCISCA MARGARITA
926	NAHUELHUAL COLIMA	VIVIANA SONIA
927	NAHUELHUAL CONA	MARÍA ISABEL
928	NAHUELHUAL CONA	SEGUNDO LORENZO
929	NAHUELHUAL FUENTES	ANA MARÍA
930	NAHUELHUAL IBARRA	GUILLERMO SEGUNDO
931	NAHUELHUAL LINCONAO	MARÍA ISABEL DEL CARMEN
932	NAHUELHUAL LLANQUÍN	JORGE
933	NAHUELHUAL LLANQUÍN	MYRIAM DEL CARMEN
934	NAHUELHUAL MILLANAO	HERMINIA ISABEL
935	NAHUELHUAL NAHUELHUAL	NALDI
936	NAHUELHUEEN LLANCANAO	IGNACIO GABRIEL
937	NAHUELHUEEN LLANCANAO	MARIANELA DEL CARMEN
938	NAHUELPI HUENTENAO	CARMEN
939	NAHUELPI LLAUPI	ISABEL SOLEDAD
940	NALES NAHUELHUAL	MARISOL DEL CARMEN
941	NAMINAO CAYUPE	CLAUDIA ALEJANDRA
942	NAMINAO LLANQUÍN	DANIEL
943	NAMUNCURA MARIANO	DOMINGO MIGUEL
944	NAVALÓN ARIAS	MIREYA ELENA
945	NAVARRETE NECULPÁN	ROSA DIANA
946	NAVARRETE VARELA	MARICEL DEL CARMEN
947	NECULQUEO COLLINAO	ENRIQUE
948	NECULQUEO COLLINAO	ALEJANDRO
949	NECULQUEO GALLEGOS	BERNARDITA DE LOURDES
950	NECULQUEO GALLEGOS	IRMA
951	NECULQUEO HUETE	ELSA
952	NECULQUEO HUETE	HERNÁN
953	NECULQUEO LEPILEO	IVÁN JOB
954	NECULQUEO LEPILEO	ANA TERESA
955	NECULQUEO LEPILEO	LUZ ALEJANDRA
956	NECULQUEO MARIQUEO	LUCÍA DEL CARMEN
957	NECULQUEO MARIQUEO	SERGIO
958	NECULQUEO MARIQUEO	CELINDA
959	NECULQUEO MARIQUEO	DIONISIO
960	NECULQUEO MATEO	ALFREDO
961	NECULQUEO NAHUEL	ENRIQUE
962	NECULQUEO NAHUELHUAL	FRANCISCO SEGUNDO
963	NECULQUEO NECUL	JUAN CARLOS
964	NECULQUEO NECULQUEO	MARTA VERÓNICA
965	NECULQUEO NECULQUEO	KATHERINE YESSENIA
966	NECULQUEO OUILAMÁN	CELINDA DEL CARMEN
967	NECULQUEO TRIPAILAO	ANITA LUISA
968	NECULQUEO VERGARA	JUAN CARLOS
969	NECULQUEO ZAMBRANO	LUIS HERNÁN
970	ÑANCO ÑANCO	ALEJANDRA LALY
971	ÑANCUCHEO BIZAMA	GRACIELA
972	ÑANCUCHEO CAYUQUEO	LILIANA DEL CARMEN
973	ÑANCUCHEO CURIQUEO	LUISA
974	ÑANCUCHEO ÑANCUCHEO	FRESIA
975	ÑANCUCHEO ÑANCULEF	RENÉ ELEUTERIO
976	ÑANCUCHEO ÑANCULEF	ERIKA DEL CARMEN
977	ÑANCUCHEO ÑANCULEF	HUGO DESIDERIO
978	ÑANCUCHEO QUIJADA	NORMA INÉS
979	ÑANCUCHEO QUIJADA	ANA DEL CARMEN
980	ÑANCUCHEO QUIJADA	HILDA ROSA
981	ÑANCULEF GERÓNIMO	EUSEBIO
982	ÑANCULEF HUENÚN	MARCELINA
983	Ñanculef Levit	MERCEDES DEL
984	ÑANCULEF LINCONAO	MARCELINO

985	NANCULEF LLANQUITRUE	HERMINIO
986	NANCULEF LLANQUITRUE	GERMÁN
987	NANCULEF MARIQUEO	EUFEMIA DEL GARMEN
988	NANCULEF MILLACHE	ADELA
989	NANCULEF MILLAPÁN	LUISA VERÓNICA
990	NANCULEF SANDOVAL	GUILLERMO
991	NANCUPI LEPÍN	CLELIA DANIELA
992	NANCUPI PAINIQUEO	LIENTUR MELILLAN
993	NIRIPIL TORO	JORGE ENRIQUE
994	ÑATE BASTÍAS	JORGE EDUARDO
995	ÑORELLANA CIDES	JOSÉ ALFONSO
996	ÑORTEGA HUAQUINAO	HUGO SEBASTIÁN
997	ÑORTIZ ESPINOZA	EMELINA
998	ÑORTIZ HUENÚQUEO	MARÍA FLORENTINA
999	ÑOSORIO REYES	LUZ ELIANA
1000	ÑAILLAL PAILLAL	IRENE DEL CARMEN
1001	ÑAILLAO MILLANAO	PEDRO SEGUNDO
1002	ÑAILLAO ZAGAL	SILVIA DEL CARMEN
1003	ÑAILLAQUEO TROPA	DOMINGO ANTONIO
1004	ÑAINEMAL CATRIN	ANA MARISOL
1005	ÑAINEMAL CATRIN	MARIANELA DEL PILAR
1006	ÑAINEMAL CATRIN	SANDRA INÉS
1007	ÑAINEMAL COLLÍO	MARÍA ISABEL
1008	ÑAINEMAL HUAQUINAO	HONORINDA CLAUDINA
1009	ÑAINEMAL MELÍN	LUCÍA INÉS
1010	ÑAINEMAL PAINEMAL	RONALD FLORENS
1011	ÑAINEMAL ROMÁN	XIMENA
1012	ÑAINEMÁN BAROLO	MARÍA ANGÉLICA
1013	ÑAINEMÁN COLICHEO	JUAN GUILLERMO
1014	ÑAINEMILLA CATRINAO	ISABEL ALICIA
1015	ÑAINÉN BENAVIDES	MAURICIO ANDRÉS
1016	ÑAINÉN EPUL	VÍCTOR DOMINGO
1017	ÑAINÉN EPUL	JUANA FRANCISCA
1018	ÑAINÉN HUETE	ROSA
1019	ÑAINÉN HUETE	SERGIO
1020	ÑAINÉN HUETE	MARGARITA
1021	ÑAINÉN HUETE	RAFAEL
1022	ÑAINÉN LEVIL	SERGIO
1023	ÑAINÉN QUEUPIL	EDUARDO JERÓNIMO
1024	ÑAINÉN ZAVALA	CLAUDINA
1025	ÑAINÉO SEGUEL	RUTH MACARENA
1026	ÑAINÉQUEO ALCAMÁN	SONIA
1027	ÑAINÉQUEO ALCAMÁN	MÓNICA
1028	ÑAINÉQUEO ALCAMÁN	DANIEL
1029	ÑAINÉQUEO CHEUQUELAF	ELADIO OSCAR
1030	ÑAINÉQUEO CHEUQUELAF	VÍCTOR HUGO
1031	ÑAINÉQUEO CHEUQUELAF	MIGUEL FROILÁN
1032	ÑAINÉQUEO HUECHE	PATRICIA DEL CARMEN
1033	ÑAINÉQUEO SANDOVAL	GUMERCINDO
1034	ÑAINÉVILO LEVIL	DOMINGO
1035	ÑAINÉVILO LEVIL	LORENZO
1036	ÑAINIQUEO ÁLVAREZ	MARÍA JUANA
1037	ÑAINIQUEO CURIQUEO	AGUSTINA FILOMENA
1038	ÑAINIQUEO CURIQUEO	RUTH JACQUELINE
1039	ÑAINIQUEO CURIQUEO	NOEMÍ ESTELA
1040	ÑAIÑENCHE CALFIU	JAIME ENRIQUE
1041	ÑAIÑENCHE LLANQUILEO	ARIEL GONZALO
1042	ÑAIÑEPIL HUENUVIL	JUAN FERNANDO
1043	ÑAIÑEPIL MELILLÁN	MARTA INÉS
1044	ÑAIÑEPIL MELILLÁN	PATRICIA ANGÉLICA
1045	ÑAIÑEPIL MELILLÁN	PATRICIO DEL CARMEN
1046	ÑAIÑEPIL MELILLÁN	ANA MARÍA

1047	PÉREZ QUIROZ	ANDRÉS WILFREDO
1048	PICHILÉN LLANQUÍN	CARMELO
1049	PICHILÉN PAINÉN	DOMINGO WALDEMAR
1050	PILQUINAO CALFIN	SILVIA
1051	PILQUINAO HUENCHÚN	MARCELINO
1052	PILQUINAO ÑANCUCHEO	REMIGIO
1053	PILQUINAO ÑANCUCHEO	CECILIA DEL CARMEN
1054	PILQUINAO SANDOVAL	FRANCISCO
1055	PIRQUILAF HUAQUINAO	ROSA ISABEL
1056	PITRÓN CURRIMIL	JUANA DE LAS MERCEDES
1057	PIUTRIL LEFICURA	ROSA DEL CARMEN
1058	PIUTRIL PIUTRIL	SABINA
1059	PIUTRIL PIUTRIL	CLORINDA ALICIA
1060	PIZARRO ÑANCUCHEO	JULIA DEL CARMEN
1061	POBLETE CHAÑILAO	AIDA
1062	PRADENAS LLANQUILEO	JUAN ALBERTO
1063	QUELEMPÁN PICHÚN	JUAN CARLOS
1064	QUEUPIL ÁLVAREZ	DIEGO JAIME
1065	QUEUPIL ANTILAF	VIRGINIA DEL CARMEN
1066	QUEUPIL ANTILÉN	SEGUNDO
1067	QUEUPIL ANTIQUEO	EDISON
1068	QUEUPIL COLLÍO	OLGA
1069	QUEUPIL COLLÍO	JUANA
1070	QUEUPIL COLLÍO	GUILLERMO
1071	QUEUPIL COÑA	AGUSTÍN SEGUNDO
1072	QUEUPIL LEPILEO	SERGIO
1073	QUEUPIL MANQUEO	RAMÓN OMAR
1074	QUEUPIL MANQUEO	RENÉ MARCOS
1075	QUEUPIL MARIPIIL	JOSÉ ROBERTO
1076	QUEUPIL MILLÁN	JORGE
1077	QUEUPIL MILLAVIL	MARCIA YOLANDA
1078	QUEUPUL CALFINIR	JEANNETTE PETRONILA
1079	QUEUPUL MALO	INGRID DANIELA
1080	QUEUPUL QUILAMÁN	LINA MÓNICA
1081	QUEUPUMIL TREUPIL	JUAN ENRIQUE
1082	QUEUPUTRU NAHUELPI	ROBERTO
1083	QUEUPUTRU NAHUELPI	MARÍA VERÓNICA
1084	QUEUPUTRU NAHUELPI	FRANCISCA
1085	QUEUPUTRUR CANIU	ANA MERCEDES
1086	QUEZADA ANTIMIL	ALEXANDRA ISABEL
1087	QUIDEL CANIO	JEANNETTE ALEJANDRA
1088	QUIDEL CANIO	SANTIAGO JORGE
1089	QUIDEL CANIUQUEO	GLADYS PAULA
1090	QUIDEL CANIUQUEO	INÉS ANGELA
1091	QUIDEL COLLINAO	ANA
1092	QUIDEL ESPINOZA	ZOILA
1093	QUIDEL FERNÁNDEZ	MARÍA EUGENIA
1094	QUIDEL HUENUFIL	EUGENIO
1095	QUIDEL MARILAF	JESSICA SCARLET
1096	QUIDEL NAHUEL	MARÍA CECILIA
1097	QUIDEL NAHUEL	MARTA ISABEL
1098	QUIDEL NECULQUEO	JUANA
1099	QUIDEL NECULQUEO	MANUEL
1100	QUIDEL QUIDEL	CARMEN
1101	QUIDEL QUIDEL	MARCELINO
1102	QUIDEL QUIDEL	SANTIAGO
1103	QUIDEL QUIDEL	INÉS
1104	QUIDEL QUIDEL	ARNOLDO
1105	QUIDEL QUIDEL	YOLANDA DEL CARMEN
1106	QUIDEL QUIDEL	CARMEN
1107	QUIDEL QUIDEL	BENANCIO
1108	QUIDEL QUIDEL	MARÍA INÉS

1109	QUIDEL QUILEMPAN	MATEO
1110	QUIDEL QUILEMPAN	ANTON
1111	QUIDEL QUILEMPAN	CARMEN
1112	QUIDEL RAMÍREZ	HÉCTOR MOISÉS
1113	QUIDEL ROMERO	EDUVIGES DEL CARMEN
1114	QUIDEL ROMERO	ALEJANDRO SEGUNDO
1115	QUIDEL SANDOVAL	ELÍAS
1116	QUIDEL SANDOVAL	FRANCISCA
1117	QUIDEL SANDOVAL	NANCY CARMEN
1118	QUIDEL SANDOVAL	CARMEN ROSA
1119	QUIJADA NANCUCHEO	MARGOT
1120	QUILALEO CURINAO	IRMA
1121	QUILAQUIR JARA	SILVIA YANETT
1122	QUINTEROS TAPIA	CARLA VANESA
1123	QUINTREL HUENULAF	ISOLINA MARGOT
1124	QUINTREMIL MILLANAO	JUAN SEGUNDO
1125	QUINTRIQUEO CAYUL	MARÍA ANGÉLICA
1126	QUINTRIQUEO CAYUL	DORIANA DEL CARMEN
1127	QUINTRIQUEO CAYUL	ESTER VERÓNICA
1128	QUINTRIQUEO CAYUL	CARMELITA
1129	QUINTRIQUEO HUICHAL	ALBERTINA DEL CARMEN
1130	RAIN ANINAO	ISABEL
1131	RAIN ANTIPÁN	ELADIO REY
1132	RAIN MARILAF	EMA LUCRECIA
1133	RAIN MARILAF	MANUEL PATRICIO
1134	RAIN NECULQUEO	MERCEDES DEL CARMEN
1135	RAIPÁN ANTILEO	ERIKA DALILA
1136	RAMÍREZ GARCÍA	MARÍA NANCY
1137	RAMOS ANTIQUEO	EVA NOLFA
1138	RAMOS ANTIQUEO	ROBINSON
1139	RAMOS HUENCHULAO	LORETO FERNANDA
1140	RAMOS PAINEQUEO	ADÁN RUPERTO
1141	Rañileo Llanquileo	AÍDA SUSANA
1142	REBOLLEDO ANTIQUEO	ALICIA DEL CARMEN
1143	RELMUAN ÁLVAREZ	CARLOS ENRIQUE
1144	RELMUAN ÁLVAREZ	NARCISO SEGUNDO
1145	RELMUAN ÁLVAREZ	MARCELINO
1146	REYES AILLAPE	MARISOL ELISABETH
1147	REYES AILLAPE	ROSA MARÍA
1148	REYES ANTIPÁN	DORALIZA DEL CARMEN
1149	REYES CARINAO	BERNARDA DEL CARMEN
1150	REYES CUEVAS	SUSANA DEL CARMEN
1151	REYES HUICHAQUEO	MANUEL RICARDO
1152	REYES VILCHÉS	DORISA DEL CARMEN
1153	ROJAS MIRANDA	BENEDIX NATALIA
1154	RUCALAF CURAQUEO	ANA
1155	RUCAN AILLAPÁN	OLEGARIO
1156	RUCAN BASCUÑÁN	AGUSTÍN HIPÓLITO
1157	RUCAN CATRIN	NORMA INÉS
1158	Rucan Catrín	DELICIA CRISTINA
1159	Rucan Huencho	FRANCISCO
1160	RUCAN HUENCHO	DELICIA
1161	RUCAN HUENCHÚN	MARISOL DEL CARMEN
1162	RUCAN MILLAPÁN	MAGALY VALENTINA
1163	RUPAYÁN CAYULEO	YESSICA BETTY
1164	SAIHUEQUE COLLI	ROSA DORALISA
1165	SALAMANCA ABURTO	MIRTA ELENA
1166	SÁNCHEZ CHEUQUELLÁN	ROLANDO HERIBERTO
1167	SANDOVAL ANTIHUALA	SEGUNDO MANUEL
1168	SANDOVAL ANTIHUALA	JUAN ANTONIO
1169	SANDOVAL ARRIAGADA	SALVADOR OCTAVIO
1170	SANDOVAL ARRIAGADA	IRLANDA RAMONA

1171	SANDOVAL DIEGO	AUDOLIA DEL CARMEN
1172	SANDOVAL DIEGO	NANCY ANGÉLICA
1173	SANDOVAL HUENCHÚN	MARÍA FRANCESCA
1174	SANDOVAL ÑANCUCHEO	CLORINDA
1175	SANDOVAL ÑANCULEO	ROSA INÉS
1176	SANDOVAL QUIDEL	JOSÉ RAMÓN
1177	SANDOVAL QUIDEL	ERNESTO
1178	SANDOVAL QUIDEL	RUFINO
1179	SANDOVAL QUIDEL	LUISA MARÍA
1180	SANDOVAL QUIDEL	MARÍA ISABEL
1181	SANDOVAL SANDOVAL	ALICIA
1182	SANDOVAL VILCHES	MIGUEL ANGEL
1183	SANTANDER NAHUELHUAL	NANCY IVETTE
1184	SANTANDER NAHUELHUAL	PEDRO ANDRÉS
1185	SANTANDER QUEUPIL	SEGUNDO
1186	SANTANDER QUEUPIL	PABLO
1187	SCHUBERT RODRÍGUEZ SEPÚLVEDA CABRERA	ALEJANDRA MARIEL SANDRA DANIELA
1189	SEPÚLVEDA CAYO	FIDELINA DEL CARMEN
1190	SILVA HUEICHAQUEO	RODRIGO ANDRÉS
1191	SILVA TRAIPE	HERNÁN RODRIGO
1192	SILVA TRAIPE	ALFREDO JUAN
1193	SILVA TRAIPE	CÉSAR ANTONIO
1194	TEJEDA HUICHALAF	ANA ELISABETH
1195	TOLEDO CAYUPE	EMPERATRIZ ELENA
1196	TOLOZA HUILINIR	CARLA ANDREA
1197	TORO ANCAMIL	VIRGINIA
1198	TORO ANCAMIL	JORGE
1199	TORO CHANQUEO	JOSÉ ANTONIO
1200	TORO CHANQUEO	JEANNETHE VERÓNICA
1201	TORO COÑUENAO	ROSA
1202	TORO CURIFUTA	ROSA ESTER
1203	TORO DIEGO	RICARDO
1204	TORO HUENCHUAL	JUAN ANTONIO
1205	TORO HUENCHUAL	MARÍA INÉS
1206	TORO LLANQUIHUEN	LUIS
1207	TORO MARIANO	JUANITA
1208	TORRES FOITZICH	MARCOS IVÁN
1209	TORRES HUERALEO	EDGARDO PATRICIO
1210	TORRES JARA	MARÍA MELANIA
1211	TORRES VEGA	PEDRO MARCIAL
1212	TRABOL TRABOL	ADELA ALEJANDRA
1213	TRAIPE HUENTECURA	ELIZABETH MARÍA
1214	TRAIPE TRAIPE	MARÍA VERÓNICA
1215	TRAIPE TRINA	ELIZABETH ROBERTINA
1216	TRAIPE TROPA	JOSÉ FRANCISCO
1217	TRAIPI CATRILAF	ELENA DEL CARMEN
1218	TRALMA CANIUMIL	YENIFER VIVIANA
1219	TRALMA HUILCÁN	DAVID RUBÉN
1220	TRALMA HUILCÁN	MARÍA ROXANA
1221	TRALMA LEVIPÁN	SEGUNDO GREGORIO
1222	TRALMA LEVIPÁN	LUIS MARTÍN
1223	TRALMA LIELMIL	LUIS MÁXIMO
1224	TRALMA LIELMIL	DAVID
1225	TRALMA NANCULEO	MÁXIMO
1226	TRANAMIL ANTINAO	CARLOS
1227	TRANAMIL CANIU	MARÍA VERÓNICA
1228	TREUPIL CALFIN	ANGELA
1229	TREUPIL GONA	ERICA SUSANA
1230	TREUPIL LINCOLEO	ANTONIO JOSÉ
1231	TREUPIL LINE	YENIFER ANGÉLICA

1232	TREPIL LLANQUILEO	MITZY DEL PILAR
1233	TREPIL NOVOA	JOSELYN FLOR
1234	TREPIL ÑANCULEO	LUIS HERNÁN
1235	TREPIL SEGUEL	GABRIEL LORENZO
1236	TREURELLAN MILLANAO	IRIS DEL CARMEN
1237	TRIPAILAO HUERA	ANTONIA MARÍA
1238	TRONCOSO CIFUENTES	JOSÉ LEONIDAS
1239	TRONCOSO FLORES	MARCIA MARLENE
1240	TROPA CAYULEO	JOSÉ ALBERTO
1241	TROPA COILLA	LORENZO RUBÉN
1242	TROPA HUAQUINAO	ANA MARÍA
1243	TROPA HUENULAF	LEO DAN PATRICIO
1244	TROPA NIEMIL	MIRIAM LUISA
1245	TROUPIL ANTIVIL	VALERIO
1246	TURRIETA MILLAR	JUAN VICTORINO
1247	VARGAS COLOMA	DENIS MARIANA
1248	VEGA NAHUELCURA	VERÓNICA ESTER
1249	VEGA VALDEBENITO	LUCY DEL ROSARIO
1250	VEGA VALDEBENITO	MARTA ELENA
1251	VELÁSQUEZ SANTANDER	VÍCTOR FABIÁN
1252	VELÁSQUEZ TRIPAILAO	OSCAR ABEL
1253	VERGARA NECULQUEO	ETELVINA
1254	VERGARA NECULQUEO	OCTAVIO
1255	YAUPI CANOMIL	EVA BLANCA
1256	ZABALA CARIQUEO	MARCIA ANDREA
1257	ZABALA LEVIO	ALEJANDRO IVÁN
1258	ZABALA LEVIO	JUAN
1259	ZABALA LEVIO	GREGORIO
1260	ZABALA LEVIO	MARIO
1261	ZAMBRANO FOITZICH	YOLANDA
1262	ZAVALA ANTILEM	DORIS ALEJANDRA
1263	ZAVALA ANTILEM	MAGALI ISABEL
1264	ZAVALA ANTILEM	FRANCISCO CRISTIAN
1265	ZAVALA NAHUEL	ADELINA
1266	ZAVALA NAHUEL	GILBERTO
1267	ZAVALA NAHUELHUAL	SYLVIA
1268	ZAVALA NECULQUEO	ALFREDO



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



FRANCISCO IGNACIO CASANOVA GODOY
Director Regional (S)
Direccion Regional Temuco

JGC/MJE/TUS/SSL/AAH

C.C.: UNIDAD DE FOMENTO